# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605396942 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 11:36:36

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Indica como Perfil Requerido que el Agente de Seguridad debe contar con Certificado de Estudios de secundaria completa

Observamos las bases en el sentido de que según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN Artículo 57. Condiciones del personal de seguridad, el personal de seguridad debe tener secundaria completa. Al respecto, debe señalarse que dicho requisito ha sido verificado por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, por lo que con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tal aspecto, debiéndose prescindir de la exigencia del Certificado de Estudios secundaria.

Se solicita se elimine dicho requisito o se agregue a este la Ficha Sucamec como forma de acreditación por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: G Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constate el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información".

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024 Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 14:36:39

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En relación con el literal j) de los Términos de Referencia (TDR) del procedimiento de selección, se establece como requisito para el perfeccionamiento del contrato la presentación de la estructura de costos mensuales de la prestación del servicio, de acuerdo al modelo Anexo N°4. es importante consultar si el modelo de estructura de costos será de carácter obligatorio, es decir, si deberá seguirse estrictamente, o si será un modelo referencial que permita adaptaciones por parte del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el anexo 4 - estructura de costo es un modelo referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024 Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 14:36:39

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

De acuerdo con el numeral 4.4 de las bases del proceso, quisiera confirmar si todo el personal de seguridad, incluido el supervisor, deberá estar armado durante la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.4 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todos los puestos de vigilancia y supervisión son con arma, por lo tanto durante la prestación del servicio el personal vigilante y supervisor debera estar armado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 14:36:39

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

De acuerdo con el numeral 4.4 del requerimiento del personal, se solicita la provisión de radios portátiles para cubrir el servicio de seguridad. Confirmar la cantidad exacta de radios portátiles que deben ser proporcionadas para la correcta prestación del servicio.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4.6 Literal: b Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todo el personal de vigilancia y supervisor debe contar con equipo de comunicación (radio), para la prestación del servicio. La cantidad de radios solicitados son 8, según lo establecido en el numeral 4.7 de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 14:36:39

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

"De acuerdo con el numeral 4.4 de las bases, se especifica el requerimiento del equipamiento para cada agente de vigilancia. Solicito que se aclare lo siguiente: ¿El equipamiento especificado en el numeral 4.4 debe ser relevo para el turno nocturno, o se considera suficiente para la totalidad del servicio en ambos turnos? Por favor, precisar la cantidad exacta de equipamiento requerida por cada agente de vigilancia para asegurar el cumplimiento con las bases del proceso."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.6 Literal: b Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 4.6. de los terminos de referencia de la sección especifica de las bases, señala que: "La empresa estará obligada a proporcionar el material y equipo necesario a cada vigilante, para desarrollar su labor (...)".

En ese sentido, se acalara que cada personal que prestara el servicio, independientemente del turno deberan contar con el material y equipo necesario para la prestación del servicio en la Entidad, corresponde al contratista determinar la cantidad de equipo debe adquirir para la correcta prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 14:36:39

# Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

El monto de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual se ha fijado en \$200,000.00. En este sentido, el monto parece desproporcionado, ya que supera ampliamente los estándares generalmente aceptados para pólizas de este tipo en contratos similares. Este exceso podría limitar la participación de empresas que, aun siendo capaces de cumplir con las obligaciones contractuales, se verían descalificadas por no poder asumir el costo elevado de una póliza con tal cobertura.

De acuerdo con el artículo 29, numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las bases del proceso de selección deben establecer los requisitos técnicos y financieros de manera proporcional al objeto de la contratación, evitando incluir exigencias que puedan limitar la libre concurrencia de postores y que resulten innecesariamente gravosas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.9 Literal: b.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29, numeral 29.3 Ley de Contrataciones

# Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, en vista que el monto de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual fijado en \$200,000.00,

se justifica ya estos servicios implican altos riesgos en daños a personas y bienes, y la póliza garantiza que los posibles perjuicios sean cubiertos sin afectar el patrimonio estatal ni el de terceros. Además, asegura que la empresa contratada asuma la responsabilidad financiera por cualquier siniestro, minimizando litigios y protegiendo los intereses del Estado, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 14:36:39

# Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

El monto de la póliza de seguros de deshonestidad se ha fijado en \$150,000.00. En este sentido, el monto parece desproporcionado, ya que supera ampliamente los estándares generalmente aceptados para pólizas de este tipo en contratos similares. Este exceso podría limitar la participación de empresas que, aun siendo capaces de cumplir con las obligaciones contractuales, se verían descalificadas por no poder asumir el costo elevado de una póliza con tal cobertura. De acuerdo con el artículo 29, numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las bases del proceso de selección deben establecer los requisitos técnicos y financieros de manera proporcional al objeto de la contratación, evitando incluir exigencias que puedan limitar la libre concurrencia de postores y que resulten innecesariamente gravosas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.9 Literal: b.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, ya que el monto de la póliza de deshonestidad, fijado en \$150,000.00, es necesario para garantizar una cobertura adecuada a los riesgos inherentes al servicio. Este monto ha sido determinado de acuerdo con la magnitud y responsabilidad del contrato, y se considera esencial para proteger los intereses de la entidad, asegurando que la empresa contratada pueda responder adecuadamente ante cualquier eventualidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 14:36:39

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Las bases del proceso indican que los agentes de seguridad deben acreditar secundaria completa mediante la presentación de un certificado o constancia de estudios. Sin embargo, solicitamos que este requisito pueda ser acreditado también mediante la presentación del carné de SUCAMEC, ya que la normativa vigente establece que la secundaria completa es un requisito obligatorio para obtener dicho carné.

Según lo establecido en el Decreto Supremo N.º 003-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30299 (Ley de Servicios de Seguridad Privada), para obtener la autorización y el carné de SUCAMEC como agente de seguridad, es necesario cumplir con ciertos requisitos, entre los cuales se incluye haber completado la educación secundaria. Esto significa que la posesión de un carné de SUCAMEC ya implica que el agente ha cumplido con el requisito de tener secundaria completa.

Ley de Contrataciones del Estado: Conforme al artículo 02, numeral a) de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos establecidos en las bases deben ser razonables y no deben limitar la participación de los postores más allá de lo necesario para garantizar la idoneidad de los bienes y servicios a contratar. En este sentido, exigir la presentación de un certificado de secundaria completa, adicional al carné de SUCAMEC, podría considerarse una duplicidad innecesaria que podría restringir la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: g Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N.º 003-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30299

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se modificará el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constante el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información"

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 14:36:39

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En el numeral 5.5, literal 2) de los términos de referencia, se establece que se deberá respetar el personal de seguridad propuesto en la oferta, permitiéndose su reemplazo solo en situaciones excepcionales, como casos de fuerza mayor o fortuitos, y siempre que el personal sustituto tenga características iguales o superiores al ofertado en su propuesta. Aclarar si se presentará la acreditación del personal en la propuesta o para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5,5 Literal: e Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se corregira el literal e) del numeral 5.5 de los terminos de referencia de la sección especifica de las bases, quedando de la siguiente manera:

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"e) Se deberá de respetar el personal de seguridad propuesto en la Oferta (supervisor), el mismo que excepcionalmente podrá ser reemplazado por otro personal con las mismas o superiores características al ofertado en su propuesta.(...)". Asimismo, para la Suscripción del contrato se debe presentar la acreditación del perfil de todo el personal propuesto que prestará servicio en la Entidad, solicitado en el numeral 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las Bases.

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

En la página 14 de la Sección Especifica de las Bases en el numeral 1.10, correspondiente a la BASE LEGAL, se indica como Base Legal a la Ley N° 28879 Ley de Servicio de Seguridad Privada, la misma que a la fecha se encuentra derogada. Siendo la vigente el D. Leg. N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada

Asimismo, se consigna el D.S. N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicio de Seguridad Privada, la misma que se encuentra derogada, siendo la vigente D.S. N° 005-2023-IN, que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1213. Por lo manifestado, SOLICITAMOS se aclare la Base Legal, por las razones obvias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.10 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del numeral 1.10 Base Legal, de la sección especifica de las Bases administrativas, se procedera a corregir la viñeta 5 y 6 del numeral 1.10, quedando de la siguiente manera:

- Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión del numeral 1.10 Base Legal, de la sección especifica de las Bases administrativas, se procedera a corregir la viñeta 5 y 6 del numeral 1.10, quedando de la siguiente manera:

- Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

En la página 23 de la Sección Especifica de las Bases en el numeral 4.2, sobre el plan de trabajo, se indica que la empresa deberá presentar un plan de trabajo debidamente detallado de las actividades a realizar en un plazo no mayor de 15 días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Concordante con la pág. 42 Otras Penalidades, numeral 17 de la tabla.

Al respecto manifestamos que, en el trabajo profesional de seguridad y vigilancia, todo Plan de Seguridad requiere de un estudio adecuado a las características de los locales o ambientes de la instalación de la Entidad, considerando que se trata de 2 amplios locales diferentes, motivos por lo que SOLICITAMOS que la entrega del plan a Sucamec, sea en el plazo razonable 30 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que el plazo de 15 días calendarios establecido en el numeral 4.2 de las Bases es suficiente para la presentación del plan de trabajo. Este plazo ha sido definido considerando la naturaleza del servicio y las necesidades de la entidad, permitiendo un tiempo adecuado para la planificación y ejecución de las actividades, sin comprometer la continuidad del servicio. Además, se entiende que las empresas postulantes deben contar con la capacidad técnica necesaria para desarrollar un plan de seguridad en dicho período, independientemente del número o tamaño de los locales a proteger.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

# Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En la página 25 y 26 de la Sección Especifica de las Bases en el numeral 4.5, en el último párrafo de la Pág. 26, se indica que, los agentes de seguridad deben contar con un horario de almuerzo de 30 minutos (entre los horarios de 12:00 hasta las 14:00h), la empresa deberá coordinar con el personal de seguridad y presentar su cronograma de horario de almuerzo (¿)

Al respecto, debemos manifestar de que el servicio de seguridad y vigilancia está determinado en relación al requerimiento, por las normas legales establecidas que rigen la relación laboral de la entidad con el agente de seguridad; en ese sentido, el D.S. N° 008-2002-TR, Reglamento del D. Leg. N° 854 modificado por la Ley N° 27671 sobre la jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, establece en el Art. 14º el horario en refrigerio especificando entre otras cosas que, su finalidad es que se destine a la ingesta del trabajador de su alimentación principal cuando coincida con la oportunidad del desayuno, almuerzo o cena o de un refrigerio propiamente dicho y/o al descanso. En ese sentido en el Art.15º del mencionado dispositivo legal, se establece que en el caso de las jornadas que se cumplan en horario corrido, según en el Art. 7º de la Ley el tiempo de refrigerio no podrá ser inferior a 45 minutos y deberá coincidir, en lo posible, con los horarios habituales del desayuno, almuerzo o cena. El empleador establecerá el tiempo de refrigerio dentro del horario de trabajo, no pudiendo otorgarlo ni antes ni luego del mismo.

Por lo manifestado, en observación al requerimiento solicitamos que el horario de almuerzo y los demás que indica la norma se establezca en no menos de 45 minutos, de acuerdo al dispositivo legal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.5 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 008-2002-TR, Reglamento del D. Leg. N° 854 modificado por la Ley N° 27671

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la obseración y se modifica el horario de almuerzo, quedando de la siguiente manera:

"- Los agente de seguridad deben de contar con un horario de almuerzo de 45 minutos (entre los horarios de 12:00 hasta las 14:00 horas),(¿)".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la obseración y se modifica el horario de almuerzo, quedando de la siguiente manera:

"- Los agente de seguridad deben de contar con un horario de almuerzo de 45 minutos (entre los horarios de 12:00 hasta las 14:00 horas),(¿)".

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En la página 29 de las Bases en el numeral 4.7, Sobre el Sistema De Comunicaciones. En el primer párrafo se indica que cada uno de los Agentes de Vigilancia, (sede central y anexos), y Supervisor, durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, deberán contar con un sistema de comunicación. La comunicación deberá ser a través de radio; adicionalmente, podría contar con otros medios de comunicación (teléfonos celulares de cualquier operador, entre otros que considere el contratista para el cumplimiento del servicio), (¿), los equipos de radio y comunicación VHF / UHF deben contar con la licencia autorizada por MTC (o la copia del depósito por concepto de uso del espectro radioeléctrico, de haber solicitado renovación). (¿)

Al respecto debemos manifestar, de que dentro de los equipos adicionales que permite el requerimiento, SOLICITAMOS que se acepte la utilización de los equipos denominados Walkie Talkie que no requieran licencia de autorización por parte MTC, debido a que no es necesario obtener una licencia con la Agencia de Telecomunicaciones (es decir, un walkie talkie sin licencia). Un walkie talkie se puede usar para comunicarse entre sí a una distancia limitada sin usar otras redes. Tal solicitud es con la finalidad de prevenir hechos de fuerza mayor como sismos y otros. Que pudieran causar una obstrucción o avería de las antenas de transmisión de radios e incluse la posibilidad de existir una paralización de las transmisiones vía telefónica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.7 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, debido a que un Walkie Talkie no cubre las necesidades de la Entidad, ya que su alcance es limitado, continuas interferencias, sus canales son limitado, consttante riesgo de saturación, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

# Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En la página 30 de la Sección Especifica de las Bases en el numeral 4.9 Documentos para Perfeccionamiento de Contrato, literal a), se indica que se presentará la relación de personal que prestará el servicio, consignando los nombres y apellidos, número de documento de identidad, cargo, periodo de destaque, debiendo adjuntar los siguientes documentos; entre los cuales en el 2do. párrafo se requiere entre otros documentos la copia de la constancia de estudios y/o certificado de estudios, a fin de acreditar el grado de instrucción.

Tal requisito guarda relación con el requisito establecido en la Pág. 36, numeral 5.3 sobre el Agente de Vigilancia que, en el literal 5) de igual manera se solicita contar con estudios de secundaria acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificado de estudios

Al respecto, SOLICITAMOS, que el requisito se pueda cumplir con la presentación de una declaración jurada de contar con estudios de nivel secundario, de acuerdo a la Norma supletoria de las contrataciones inciso 49.1.3 del artículo 49 del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ¿ D. S. Nº 004-2019-JUS, que indica que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales (como el caso de las contrataciones del estado), las entidades están obligadas a recibir los documentos e informaciones en vez de documentación oficial a la cual reemplaza con el mismo merito probatorio: las expresiones escritas del administrado contenidas en declaraciones con carácter jurado mediante las cuales afirman su situación o estado favorable, así como la existencia, veracidad, vigencia en reemplazo de la información o documentación prohibida de solicitar.

Adicionalmente, cabe señalar que los requisitos de tramitación ante la SUCAMEC, del Carnet de Sucamec de Agente de Seguridad Privada y en la tramitación de la Licencia de Armas de Fuego, entre los requisitos exigidos se encuentra el documento de declaración jurada en el Formato: Declaración Jurada de Persona Jurídica y Natural con Código: PM01.05-GSSP-FMT-05/V01.

En ese sentido lo dispuesto en la normativa antes mencionada guarda concordancia con la Normatividad Legal que en el numeral 5.2 de las bases referida sobre los requisitos técnicos del personal que obra a fojas 36, se indica que el contratista deberá cumplir con todo lo dispuesto en D. Leg. N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-2023-IN. Siendo así que la normativa en referencia a establecido en su Art. 57º sobre condiciones del personal de seguridad, que este debe cumplir, entre otras condiciones, su literal c) de tener estudios de secundaria completa como mínimo; dispositivo concordante con el Art. 61º sobre requisitos para la autorización del personal de seguridad que presta y desarrolla servicios de seguridad privada, que en su numeral 61.1º literal c) establece la presentación de la Declaración Jurada suscrita por la persona que obtendrá la autorización del personal de seguridad, indicando que cumple con los requisitos establecidos en los literales c) y f) del Art. 57º del presente Reglamento, de acuerdo al formulario aprobado por la SUCAMEC.

Por lo manifestado, agradeceremos se acoja nuestra observación y acceda a nuestra solicitud.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.9 Literal: a) Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

inciso 49.1.3 del artículo 49 del Texto Único Ordenado de la ley 27444.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se modificará el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constante el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información".

En consecuencia se modificará el literal a) del numeral 4.9 de los Terminos de Referncia de la sección especifica de las Bases.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

# Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En la página 32 de la Sección Especifica de las Bases en el literal b3, sobre Póliza de Accidentes Personales o SCTR, se requiere presentar de manera alternativa cualquiera de las Pólizas indicadas, las cuales deberán cubrir al personal de seguridad que preste servicio en la sede central y anexo, sobre lo siguiente: Muerte; Invalidez permanente parcial o total. Asimismo, se requiere que la suma asegurada por cada agente o supervisor sea no menor de US\$ 10,000.00 (diez mil dólares americanos).

Al respecto, debemos manifestar de que, todas las pólizas establecidas se rigen por sus correspondientes dispositivos legales, que son de obligado cumplimiento por ser de orden público. En ese sentido, las primas de cada una de las pólizas están determinado por lo siguiente:

a). En relación al contrato de Seguro de Vida y Accidentes Personales: fue creado mediante Ley N° 29355. En el caso del contrato de Seguro de Vida y Accidentes Personales y Colectivos, existe la metodología para el calculo de las primas del seguro colectivo de accidentes personales cuando la póliza brinda cobertura a un grupo especifico de personas (como los agentes de seguridad y vigilancia privada), contra accidentes que resulten en lesiones corporales, discapacidad o muerte. Para el cálculo de la prima, influyen diversos factores, como el riesgo asociado con el grupo en particular, el perfil del grupo asegurado entre otros.

Es así, que las compañías de seguro, utilizan diferentes metodologías para calcular las primas de este seguro; por lo cual, de acuerdo a la metodología seleccionada por cada compañía de seguros aplicando las formulas adecuadas, para calcular la prima, que está en función de la evaluación de riesgos y otros factores, cualquier compañía de seguros, presenta su cotización de la Prima a la empresa u organización vale decir el postor.

En ese sentido, resulta arbitrario asignar una Prima A PRIORI, por cada agente o supervisor como lo indica el requerimiento de una suma asegurada de US \$ 10,000.00

b) En relación de Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo ¿ SCTR: fue creado por la Ley N° 26790 y se rige de acuerdo a las Normas Técnicas del D. S. N° 003-98-SA, en ese sentido, según el Decreto Supremo mencionado que está entre los dispositivos legales de cumplimiento obligatorio por ser de orden público, se establece las coberturas que se mencionan en el requerimiento, como muerte, invalidez permanente, parcial o total; es decir, accidentes personales y enfermedades profesionales, salud, pensión o indemnización.

En esta póliza, la Tasa para el cálculo de la Prima, se toma del promedio de las remuneraciones asegurables del trabajador de doce meses anteriores al siniestro (evento), con un límite máximo de acuerdo al índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana, conforme al Art. 49º del D.S. Nº 004-98-EF actualizado según el índice mencionado. Siendo la Tasa de cálculo el porcentaje que se deba aplicar a las remuneraciones de trabajadores declarados para el cálculo de la Prima, a cargo del contratante (Postor).

Es así, que la Prima a asegurar en el contrato (Póliza) del SCTR, será equivalente a la multiplicación de la Tasa Neta acordada y estipulada en la liquidación de Primas, por el monto de la remuneración de los trabajadores declarados por el contratante en cobertura (postor).

En ese extremo, también resulta arbitrario asignar una Prima A PRIORI por cada agente o supervisor como lo indica el requerimiento de una suma asegurada de US \$ 10,000.00

Por lo expuesto, OBSERVAMOS el requerimiento y solicitamos que las Primas de ambas Pólizas de presentación alternativa, se constituyan en base a la evaluación y aplicación metodológica realizada por la Cía. de Seguros, que emitirá la Póliza de acuerdo a los Dispositivos Legales vigentes mencionados, dejando sin efecto la suma de US \$ 10,000.00 requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: b.3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 29355. En el caso del contrato de Seguro de Vida / Ley N° 26790 SCTR.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, dado que el requerimiento de la suma asegurada de US\$ 10,000.00 para las pólizas de Accidentes Personales o SCTR tiene como finalidad garantizar una cobertura mínima adecuada que

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Especifico - b.3 32

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 29355. En el caso del contrato de Seguro de Vida / Ley N° 26790 SCTR.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

proteja efectivamente a los agentes de seguridad en caso de muerte o invalidez, y es acorde con los riesgos inherentes al servicio contratado, siendo la suma asegurada establecida es razonable y proporcional a la naturaleza del servicio de seguridad y vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

En la página 32 de la Sección Especifica de las Bases en el literal b3, sobre Pólizas de Accidentes Personal ó SCTR, en el penúltimo párrafo del requerimiento se incluye a la Póliza de Deshonestidad, así como a la Póliza de Responsabilidad Civil, que no corresponderían al requerimiento de las Pólizas de Accidentes Personales o SCTR.

Por lo manifestado solicitamos se aclare el párrafo confuso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: b.3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del literal b3, del numeral 4.9 Documentos para el Perfecionamiento del Contrato, se procedera con la modificación del parrafo, quedando de la siguiente manera:

"Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante la fecha de inicio de la prestación del servicio y hasta a culminación o duración del contrato; asimismo, las respectivas pólizas a remitir deben señalar a cada uno del personal de seguridad asignados (Beneficiarios), que cubra a cada uno de los trabajadores destacados."

El parrafo siguiente se consignara debajo de la nota.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión del literal b3, del numeral 4.9 Documentos para el Perfecionamiento del Contrato, se procedera con la modificación del parrafo, quedando de la siguiente manera:

"Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante la fecha de inicio de la prestación del servicio y hasta a culminación o duración del contrato; asimismo, las respectivas pólizas a remitir deben señalar a cada uno del personal de seguridad asignados (Beneficiarios), que cubra a cada uno de los trabajadores destacados."

El parrafo siguiente se consignara debajo de la nota.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

# Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

En la página 32 de la Sección Especifica de las Bases en el literal b3, sobre Pólizas de Accidentes Personal o SCTR, en el último párrafo del requerimiento se está indicando la presentación, además, de una Póliza de Seguro De Vida, con cobertura de muerte e invalidez temporal o permanente por accidente. También se indica presentar la mencionada Póliza, independientemente, de la Póliza de Seguro de Vida Ley.

Al respecto se aprecia que en el requerimiento se están duplicando Pólizas que tienen similar cobertura; sin embargo, siendo un seguro obligatorio la Póliza de Seguros de Vida Ley, creado por el D. Leg. N° 688.

Por lo manifestado, SOLICITAMOS se aclare el párrafo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: b.3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del ultimo parrafo consignado en el literal b3, del numeral 4.9 Documentos para el Perfecionamiento del Contrato, se procedera con la modificación del parrafo, quedando de la siguiente manera:

"(¿) El contratista es el unico responsable del personal destacado a las instalaciones de SUCAMEC, en consecuencia esta obligado a mantener vigente la poliza de seguro vida ley con cobertura de muerte o invalidez temporal o permanente por accidente."

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión del ultimo parrafo consignado en el literal b3, del numeral 4.9 Documentos para el Perfecionamiento del Contrato, se procedera con la modificación del parrafo, quedando de la siguiente manera:

"(¿) El contratista es el unico responsable del personal destacado a las instalaciones de SUCAMEC, en consecuencia esta obligado a mantener vigente la poliza de seguro vida ley con cobertura de muerte o invalidez temporal o permanente por accidente."

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

# Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

En la página 33 de la Sección Especifica de las Bases en el numeral 4.10, literales d); e) y f), sobre Obligaciones y Responsabilidades del Contratista: Se está requiriendo la presentación de los siguientes documentos:

- d) ¿ dentro de los treinta (30) días calendario de ejecución del servicio, el Plan de Seguridad Integral que deberá contener: los estudios de seguridad y manuales de procedimientos de la sede central y anexo.
- e) ¿ un plan de emergencia y seguridad a los treinta (30) días calendario computado a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o iniciado el servicio, en caso de siniestro por sismo, incendio, terrorismo, fuego, inundaciones, etc.
- f) ¿ un plan de operaciones y contingencias en la prevención de sismos, incendios y otros a más tardar a los 30 días calendario de suscrito el contrato.

Al respecto manifestamos que, en el trabajo profesional de seguridad y vigilancia, todo Plan a estructurarse, requiere de un estudio adecuado a las características de los locales o ambientes de la instalación de la Entidad, considerando que se trata de 2 amplios locales diferentes, motivos por lo que SOLICITAMOS que la entrega de los planes a Sucamec, sea en el plazo razonable de 60 días calendarios, computados a partir de iniciada la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.10 Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que el plazo de 30 días calendarios establecido en los literales d), e) y f), del numeral 4.10, de los Terminos de Referencia de la sección especifica de las Bases, es suficiente para la presentación de los planes requeridos. Tanto el Plan de Seguridad Integral, el Plan de Emergencia y Seguridad, y el Plan de Operaciones y Contingencias, son documentos esenciales para garantizar una adecuada protección y respuesta ante situaciones de riesgo desde el inicio de la ejecución del servicio. Además, se espera que las empresas postulantes cuenten con la experiencia y capacidad técnica necesarias para elaborar estos planes en el plazo otorgado, considerando que deben estar preparados para adaptar su estructura a las características de los locales de la entidad de manera eficiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

# Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

En la página 36 de la Sección Especifica de las Bases en el numeral 5.5 OTROS ASPECTOS, literales b), f) y g).

Se requiere en el literal b), que, en caso de cualquier rotación o cambio asignado, se deberá de obtener la conformidad previa de SUCAMEC a través de la coordinación de Logística de la Oficina General de Administración.

- f) Indica que el cambio de personal de seguridad, deberá ser solicitado formalmente por mesa de partes de la entidad, con un mínimo de tres (3) días de anticipación (¿)
- g) Indica que el contratista no podrá reemplazar o cambiar personal de seguridad sin autorización previa de la Entidad.

Al respecto, manifestamos de que, en los requisitos antes mencionados no se ha tenido en consideración los eventos que se pueden presentar en el ejercicio del servicio, que muchas veces son de naturaleza de emergencia como los casos de fuerza mayor o los casos fortuitos, siendo así de que, para evitar la inequidad entre las partes contratantes es pertinente de que se consideren tales hechos que podrían suscitarse como por ejemplo un accidente fortuito o un estado de fuerza mayor producido en cualquiera de los agentes y que no permita que se haya podido solicitar la autorización previa a la entidad, sino que esta solicitud de autorización debería presentarse como regularización del cambio suscitado, más aún que el agente que cubra el cambio, debe cumplir con el perfil establecido en los TDR. Siendo el plazo para regularizar el cambio igual que el solicitado para la presentación previa; es decir, de tres (3) días posteriores al cambio suscitado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.5 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que los requisitos establecidos en los literales b), f) y g), del numeral 5.5 de los Terminos de Referencia de la sección especifica de las Bases, buscan garantizar un adecuado control y supervisión sobre el personal asignado al servicio de seguridad, lo cual es esencial para la correcta ejecución del contrato. La aprobación previa de la entidad es necesaria para asegurar que cualquier cambio o rotación de personal sea realizado de manera transparente, verificando que los nuevos agentes cumplan con el perfil requerido y las condiciones del contrato, siendo ello una medida de control que garantiza la continuidad del servicio con personal debidamente autorizado. La entidad debe tener pleno conocimiento y control de los cambios en el personal de seguridad por razones operativas y de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

En la página 36 de la Sección Especifica de las Bases en el numeral 5.5 OTROS ASPECTOS, literal e), Se indica que, se deberá respetar el personal de seguridad propuesto en la oferta, el mismo que excepcionalmente podrá ser reemplazado por otro personal con las mismas o superiores características al ofertado en su propuesta.

Está precisión no implica que pueda cambiarse a todo el personal de seguridad, que fue evaluado inicialmente y por el cual entre otros aspectos se le otorgo la buena pro, toda vez que debe mediar un supuesto excepcional no atribuible al contratista, es decir por caso fortuito o causa mayor (¿)

Al respecto manifestamos que, si bien en la oferta se presenta un personal de seguridad propuesto en dicha oferta, existen hechos que van mas allá de la voluntad del postor lo que indubitablemente tienden a ocasionar de que, el personal de seguridad propuesto en la oferta deba ser cambiado.

Es así, que para evitar interpretaciones subjetivas, que limiten el cambio del personal en su totalidad conforme se menciona en el requerimiento, se debe considerar de manera expresa que de existir los cambios suscitados en caso fortuito o fuerza mayor y considerando de otro lado que se pueden presentar cambios de fechas en el procedimiento de selección que alarguen el resultado de la buena pro, toda vez que resulta perjudicial para el postor, mantener a un personal de Agentes de Seguridad Privada, sin realizar labor, ya que la inversión realizada en los distintos aspectos inherentes a su desempeño especializado, no permite tal situación desventajosa para la economía del postor, y en atención de que el requerimiento si salvaguardar que, se admitirá al personal diferente al presentado en la oferta siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el perfil indicados en el TDR; tal situación evitará que se pueda constituir un favorecimiento a uno de los postores, sobre todo al postor que en el periodo de selección este realizando el servicio de vigilancia en la entidad convocante, evitándose así la transgresión de Principio de Integridad establecido en el literal j) del Art. 2º del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 082-2019-EF.

Por lo manifestado, observamos el requisito y solicitamos que se admita el cambio del personal de seguridad que sea necesario, sin limitación alguna, que cumpla con el perfil establecido en los TDR de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.5 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, sin embargo, se corregira el literal e) del numeral 5.5 de los terminos de referencia de la sección especifica de las bases, quedando de la siguiente manera: "e) Se deberá de respetar el personal de seguridad propuesto en la Oferta (supervisor), el mismo que excepcionalmente podrá ser reemplazado por otro personal con las mismas o superiores características al ofertado en su propuesta.(...)".

Asimismo, se aclara que para la Suscripción del contrato se debe presentar la acreditación del perfil de todo el personal propuesto que prestará servicio en la Entidad, solicitado en el numeral 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las Bases.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge lo solicitado, sin embargo, se corregira el literal e) del numeral 5.5 de los terminos de referencia de la sección especifica de las bases, quedando de la siguiente manera: "e) Se deberá de respetar el personal de seguridad propuesto en la Oferta (supervisor), el mismo que excepcionalmente podrá ser reemplazado por otro personal con las mismas o superiores características al ofertado en su propuesta.(...)".

Asimismo, se aclara que para la Suscripción del contrato se debe presentar la acreditación del perfil de todo el personal propuesto que prestará servicio en la Entidad, solicitado en el numeral 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las Bases.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 16:27:08

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

En la página 41 de la Sección Especifica de las Bases en el numeral 10.2 OTRAS PENALIDADES, incumplimiento N° 06, se indica que, por tardanza superados los cinco (05) minutos de tolerancia de los agentes de vigilancia y del supervisor, se aplicará una penalidad del 1% de la UIT vigente por ocurrencia, de acuerdo al registro de asistencia y acta de verificación.

Al respecto, manifestamos que, es de conocimiento público la existencia de muchas dificultades que se presentan en los sistemas de transporte de Lima Metropolitana, y adicionado a ello por más que el personal de agente, puede sufrir casos fortuitos o fuerza mayor, siendo difícil su traslado, es necesario que cuenten con una tolerancia razonable y no perjudicar así al agente ni al contratista; motivo por lo que, SOLICITAMOS que la tolerancia sea de 30 minutos a considerar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10.2 Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que el plazo de tolerancia de cinco (05) minutos es razonable y adecuado para garantizar la continuidad y efectividad del servicio de seguridad y vigilancia. La puntualidad es un factor clave para asegurar la protección ininterrumpida de las instalaciones, y una tolerancia de 30 minutos afectaría negativamente la calidad del servicio, comprometiendo la seguridad. Siendo el cumplimiento estricto de los horarios esencial para la correcta coordinación de relevos y supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20603200587 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO GURKAS SAC Hora de envío : 17:46:30

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal r) ¿ Pagina 17

Se precisa que, en los requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan del personal de seguridad contar con secundaria completa señalando como medio de acreditación de constancia y/o certificado de estudios, en tal sentido señalamos otras opciones para acreditar la secundaria completa, como la Ficha C4 RENIEC o incluso el propio carnet de la SUCAMEC. Para que el personal de seguridad obtenga su Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir con ciertos requisitos mínimos, como contar con secundaria completa, ser evaluado, instruido y capacitado en funciones de vigilancia. Esto implica que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. En este sentido, considerar nuevamente la presentación de documentos que ya han sido validados podría ser redundante, conforme al Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad. Dado que la Administración Pública ya dispone de esta información, las bases no deberían requerir su presentación, ya que esto podría contravenir lo establecido en el numeral 48.1.10 del TUO de la Ley 27444 LPAG. Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa sea también permitida acreditar a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: r) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se modificará el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constante el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información".

En consecuencia se modificará el literal r) del numeral 2.3 de la sección especifica de las Bases.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20603200587 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO GURKAS SAC Hora de envío : 17:46:30

# Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 4.9 Documentación para el perfeccionamiento del contrato ¿ Pagina 30

Se precisa que, en los documentos para el perfeccionamiento del contrato, solicitan del personal de seguridad contar con secundaria completa señalando como medio de acreditación de constancia y/o certificado de estudios, en tal sentido señalamos otras opciones para acreditar la secundaria completa, como la Ficha C4 RENIEC o incluso el propio carnet de la SUCAMEC.

Para que el personal de seguridad obtenga su Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir con ciertos requisitos mínimos, como contar con secundaria completa, ser evaluado, instruido y capacitado en funciones de vigilancia. Esto implica que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. En este sentido, considerar nuevamente la presentación de documentos que ya han sido validados podría ser redundante, conforme al Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad. Dado que la Administración Pública ya dispone de esta información, las bases no deberían requerir su presentación, ya que esto podría contravenir lo establecido en el numeral 48.1.10 del TUO de la Ley 27444 LPAG. Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa sea también permitida acreditar a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.9 Literal: Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se modificará el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constante el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información".

En consecuencia se modificará el literal a) del numeral 4.9 de los Terminos de Referncia de la sección especifica de las Bases.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20603200587 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO GURKAS SAC Hora de envío : 17:46:30

# Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

3.1 Términos de Referencia, numeral 5 REQUISITOS TECNICOS literal 5.3 AGENTE DE VIGILANCIA ¿ Pagina 36 Se precisa que en los Requisitos Para el Perfil del AGENTE DE VIGILANCIA solicitan contar con secundaria completa, señalando como medio de acreditación la copia simple del certificado de estudios o el Certificado Único Laboral, en tal sentido señalamos otras opciones para acreditar la secundaria completa, como la Ficha C4 RENIEC o incluso el propio carnet de la SUCAMEC.

Para que el personal de seguridad obtenga su Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir con ciertos requisitos mínimos, como contar con secundaria completa, ser evaluado, instruido y capacitado en funciones de vigilancia. Esto implica que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. En este sentido, considerar nuevamente la presentación de documentos que ya han sido validados podría ser redundante, conforme al Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad. Dado que la Administración Pública ya dispone de esta información, las bases no deberían requerir su presentación, ya que esto podría contravenir lo establecido en el numeral 48.1.10 del TUO de la Ley 27444 LPAG. Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa sea también permitida acreditar a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se ha modificado el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constante el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información".

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20603200587 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO GURKAS SAC Hora de envío : 17:46:30

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Términos de referencia, numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION literal B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE- Página 46

Se señala que, en el cuadro de EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se requieren 2 Supervisores con una experiencia mínima de 1 año como Supervisor de seguridad. No obstante, en el Perfil del Supervisor (SEDE CENTRAL), especificado en la página 37 de las bases administrativas, se solicita personal con 3 años de experiencia. Solicitamos aclarar si se trata de dos perfiles distintos o si existe una discrepancia en los requisitos de experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta se solicita el cargo de supervisor con tres (03) años de experiencia, por lo tanto se procedera a modificar el numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION literal B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE- Página 46, quedando de la siguiente manera:

"El supervisor debera contar con una experiencia minima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad. (1 supervisor)".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA la consulta se solicita el cargo de supervisor con tres (03) años de experiencia, por lo tanto se procedera a modificar el numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION literal B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE- Página 46, quedando de la siguiente manera:

"El supervisor debera contar con una experiencia minima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad. (1 supervisor)".

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20603200587 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO GURKAS SAC Hora de envío : 17:46:30

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

BASES ADMINISTRATIVAS CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿, Pagina 49

En referencia al Capítulo IV de Factores de Evaluación, en el cual solo se considera el precio como único factor de evaluación, consideramos que, al ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, las cuales ayudarán a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 45001 e ISO 37001, las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación. Con el fin de fomentar la mayor participación de postores y garantizar una competencia inclusiva, se ha decidido mantener el precio como único factor de evaluación en este proceso. Esto permitirá maximizar la concurrencia de Postores y obtener las mejores propuestas tecnica-económicas, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20600946995 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SPARTAK SECURITY S.A.C. Hora de envío : 17:54:17

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

SE CONSULTA CUALES SERAN LOS CASOS A CONSIDERAR COMO UN ABANDONO DE PUESTO?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4.5 Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de dar respuesta a la consulta, se considerará abandono de puesto en las siguientes situaciones: (i) cuando el vigilante se ausente del área asignada sin autorización expresa de su superior inmediato; (ii) cuando el vigilante deje su puesto de manera temporal o definitiva sin haber realizado el relevo correspondiente o sin asegurarse de que otro personal autorizado asuma su función; (iii) cuando el vigilante incumpla con sus labores de manera tal que se comprometa la seguridad de las instalaciones o las personas bajo su protección. En todos estos casos, se considerará abandono de puesto.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A fin de dar respuesta a la consulta, se considerará abandono de puesto en las siguientes situaciones: (i) cuando el vigilante se ausente del área asignada sin autorización expresa de su superior inmediato; (ii) cuando el vigilante deje su puesto de manera temporal o definitiva sin haber realizado el relevo correspondiente o sin asegurarse de que otro personal autorizado asuma su función; (iii) cuando el vigilante incumpla con sus labores de manera tal que se comprometa la seguridad de las instalaciones o las personas bajo su protección. En todos estos casos, se considerará abandono de puesto.

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código :20600946995Fecha de envío :28/08/2024Nombre o Razón social :SPARTAK SECURITY S.A.C.Hora de envío :17:54:17

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

SE OBSERVA LO SIGUIENTE: SE SOLICITA QUE LOS AGENTES PORTEN EL CARNET Y TARJETA DE PROPIEDAD "ORIGINAL", SIN EMBARGO, SUCAMEC NO EMITE DOCUMENTOS ORIGINALES, LOS EMITE DE MANERA VIRTUAL, POR TANTO, SERIA IMPOSIBLE PORTAR DOCUMENTOS ORIGINALES DE ESTA NATURALEZA.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4.6 Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, y se suprimira del parrafo denominado Nota, lo siguiente: "Ambos documentos deberan ser originales".

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la observación, y se suprimira del parrafo denominado Nota, lo siguiente: "Ambos documentos deberan ser originales".

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20600946995 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SPARTAK SECURITY S.A.C. Hora de envío : 17:54:17

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN CASO DE ENCONTRARSE RESPONSABILIDAD DE PARTE DEL PERSONAL DE LA EMPRESA O EL MAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES, EL PROCEDIMIENTO CORRECTO ES DETERMINADO UNICAMENTE POR EL INFORME POLICIAL Y EL RESULATDO DE SU INVESTIGACION PRELIMINAR, POR LO TANTO SUCAMEC NO PODRIA SER QUIEN TOME LA DECISION

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4.11 Literal: F Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONGRUENCIA, TRANSPARENCIA,

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, ya que el procedimiento para determinar la responsabilidad por el mal ejercicio de funciones y/o incumplimiento de las prestaciones por parte del personal de la empresa está claramente definido en los Términos de Referencia (TDR), numeral 4.11, del literal a) al g). Dicho procedimiento establece que la SUCAMEC es la entidad encargada de determinar la responsabilidad en estos casos. Es importante señalar que el informe policial es un insumo clave, pero no exclusivo. La SUCAMEC mantiene la facultad de evaluar y tomar decisiones finales conforme a sus competencias y a lo establecido en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20600946995 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SPARTAK SECURITY S.A.C. Hora de envío : 17:54:17

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA VIGENTE, SUCAMEC TOMARÁ EN CUENTA A LAS EMPRESAS QUE TIENEN AUTORIZACION PERO QUE NO ESTAN ADECUADAS A LA NUEVA NORMATIVA DL 1213?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.1 Literal: 0 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, los postores deberan presentar la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1213, el cual regula los servicios de seguridad privada.

Asimismo, en caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1213, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

2.5.1.1 documentos para la admisión de la oferta. Pagina 17

Consulta para que una oferta sea administa bastara con presentar estos documentos descritos en este numeral.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,5,1,1 Literal: 1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para que una oferta se declare admitida, deberá cumplir con lo solicitado en el numeral 2.2.1.1, del capitulo II de la sección especifca de las bases y los Términos de Referencia (TDR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

3.2.. requisitos de calificación. Pagina 48

Para que la oferta se calificada solo se debe de presentar los requisitos establecidos en este numeral

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: 1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para que una oferta se declare que califica, deberá cumplir con lo solicitado en el numeral 3.1 - Requisitos de Calificación, del capitulo III de la sección especifca de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Para que el postor sea ganador.

2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificación y la obtención del mayor poncentaje de los factores de evaluacion

Para que la oferta sea ganadora deberá de presentar los documentos 2.2.1.1 documetnos de admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificaicon y una mejor oferta en factores de evaluación, solo los documentos descritos en estos numerales se deben de presentar o algún documento adicional para que un postor sea considerado ganador.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para que el postor sea adjudicado con la buena pro debera cumplir con lo establecido en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, incluye los terminos de referencia, 3.2. Requisitos de Calificación y obtener el mayor puntaje en la evaluación técnica-economica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

2.3 reqisitos para perfeccionar el contrato. 18

CONSULTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO EL ADJUDICADO PRESENTARA UNICAMENTE ESTOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE NMERAL O DE HABER OTROS ADICIONALES PODRIAN DETALLAR PARA ASI EVITAR CONFSIONES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para la suscripción del contrato el Postor adjudicado con la Buena Pro consentida, debera presentar todo lo solicitado en el numeral 2.3. - Requisitos para perfeccionar el contrato, Capítulo II, de la sección especifica de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código :20509229873Fecha de envío :28/08/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES GUEVARA S.A.C.Hora de envío :19:21:42

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

2.3 reqisitos para perfeccionar el contrato. 18

n) copia de carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC

como se puede evidenciar la entidad esta solicitnado aproximadamente 10 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 10 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de CARNET SUCAMEC a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualziación del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: n Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación, la empresa adjudicada con la buena pro debe contar con el personal que cumpla con el perfil solicitado en las Bases Integradas, lo que incluye contar con el carnet de SUCAMEC a nombre del contratista, garantizando así que los agentes de seguridad cumplan con el perfil solicitado, necesario para ejercer sus funciones desde el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

2.3 regisitos para perfeccionar el contrato. 18

O) copia de licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC

como se puede evidenciar la entidad esta solicitnado aproximadamente 10 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera y el requerir licencia de armas como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 10 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de LICENCIA DE ARMAS a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualización y/o tramite de la licencia de arma de fuego a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: o Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación, la empresa adjudicada con la buena pro debe contar con el personal que cumpla con el perfil solicitado en las Bases Integradas, lo que incluye contar con la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, garantizando así que los agentes de seguridad cumplan con el perfil solicitado, necesario para ejercer sus funciones desde el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

2.3 reqisitos para perfeccionar el contrato. 18

r) copia de la constancia de estudios y/o certificado de estudios a fin de acreditar el grado de instrucción del personal de seguridad.

Respecto al requisito de fotocopia de certificado de secundaria, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) en los actos previos a la emisión del Carné de identificación y Licencia para uso de Arma ha verificado tales requisitos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (Reglamento de la Ley de Servicios de Vigilancia Privada señala lo siguiente:

¿Artículo 64º.- DE LOS REQUISITOS

Todo personal operativo debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

¿ Fotocopia del Certificado de Quinto Año de Educación Secundaria.

Estos ya han sido debidamente verificados por la SUCAMEC, por lo cual, su requerimiento en las etapas del proceso de selección transgrede el Principio de Economía. Adicionalmente hay personas que han estudiado en colegio en provincia, y en otros casos hay centro educativo que en la actualidad ya no existen, por lo cual se hace complicado que ciertas personas por diferentes motivos puedan lograr requerir una copia del certificado de estudios, por los motivos mencionados anteriormente.

Por lo cual observamos las bases a efectos de que el comité especial suprima dichos requisitos o en su defecto se acredite con la presentación de una declaración jurada firmada por el agente de seguridad y/o LA FICHA RENIEC (C4) donde se acredite tener secundaria completa que es emitido por la RENIEC que es emitida por una institución pública con una base de datos completas sobre todas las personas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: r Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N $^{\rm o}$  28879  $\dot{c}$  LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se modificará el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constante el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información".

En consecuencia se modificará el literal r) del numeral 2.3 de la sección especifica de las Bases.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

2.3 reqisitos para perfeccionar el contrato. 18

O) copia de licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC

U) copia de la licencia vigente para el uso y manejo de armas, expedido por la SUCAMEC del personal propuesto.

Consulta 01: estos dos requisitos son repetidas y bastara con presentar la copia de la licencia de arma de fuego del personal.

Consulta 02: en caso que sean requisitos separados podrían detallar cual es la licencia vigente de uso y manejo de armas, como se tramita..?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 0 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se procede a suprimir el lieral u) del numeral 2.3 de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

2.5.. forma de pagos 21

Apartir del segundo mes se presentará:

Copia de las boletas de pago del mes anterio de todo los trabajadores asi como la respectiva copia del documento de deposito bancario que acredite el pago.

- 01 )Consulta en muchos casos el personal de seguridad renuncia a mitad de mes y/o se retira por viaje y/o por mudarse y/o varios motivos por lo cuales el agente de seguridad no se encuentra presente para la firma de su respectiva boleta de pago, en estos casos las boeltas de pagos podrian ser remitidos con su sello de cancelado.
- 02) Consulta como es de conocimiento algunas personas tienen inconvenientes para recibir sus haberes mediante un banco por lo cual desean que se les pague sus haberes con recibos simples y/o a nombres de un familiar (esposo (a), hijos, etc), la entidad aceptara que al personal se le cancele sus haberes y/o liquidación mediante unos recibos simples siempre y cuando lleve la firma del trabajador y empleador.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, el Contratista debera cumplir con lo solitado en la presentación de los documentos para el tramite de pagos a partir del segundo mes de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación: 4.2 plan de trabajo. 25

Presentara el plan de trabajo en un plazo de 15 dias calendarios de suscrito el contrato.

Consulta revisando todo los temas que deberá de tener el plan de trabajo, la entidad podría otorgar un plazo razonable de 30 dias calendarios para la presentación del documento requerido.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.2 Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que el plazo de 15 días calendarios establecido en el numeral 4.2 de las Bases es suficiente para la presentación del plan de trabajo. Este plazo ha sido definido considerando la naturaleza del servicio y las necesidades de la entidad, permitiendo un tiempo adecuado para la planificación y ejecución de las actividades, sin comprometer la continuidad del servicio. Además, se entiende que las empresas postulantes deben contar con la capacidad técnica necesaria para desarrollar un plan de trabajo en dicho período, independientemente del número o tamaño de los locales a proteger.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

b) accesorio indispensables para la prestación de srvicio. 29

contar con 01 eqipo de comunicación en red privada(celular) por cada agente

contar con 01 eqipo de radio portátil de comnicacion VHF/UHF por cada agente

como se puede apreciar la entidad esta solicitando 02 tipos de comunicación para el personal de seguridad (tanto los celulares como las radios cumplen las mismas funciones de comunicarte entre todo los puestos de servicio) por lo cual estos requisitos son repetitivos y exagerado el requerir.

Por lo cual observamos para que se suprima uno de los dos equipos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: b Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, ya que los dos equipos de comunicación solicitados, el quipo de comunicación con red privada y la radio portátil VHF/UHF, no cumplen las mismas funciones. Si bien ambos permiten la comunicación, la radio portátil es indispensable para la coordinación interna en tiempo real en zonas con posible falta de cobertura celular y para garantizar la comunicación directa y segura entre los agentes en situaciones de emergencia. El equipo de comunicación, por otro lado, se utilizara en la comunicación externa con la entidad o autoridades, proporcionando una capa adicional de seguridad y respaldo. Por ello, ambos equipos son complementarios y esenciales para la correcta prestación del servicio de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

4.7 SISTEMA DE COMUNICACIONES. 31

La comunicación debe ser mediante radios, los equipos deben de contar con la licencia autorizada por el MTC o la copia del deposito por el concepto radioelectrico en caso de renovación, la cantidad de radios será de 8 equipos. El equipamiento podrá ser propio y/o alquilado.

Respecto al requerimiento de radior portatiles, deben de consirar las radios la banda PoC opera bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requeriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional.

Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo pasibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propios del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de ancha banda, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que el se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda , considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual obsrvamos para que en principio de tegnologia acepten las radios POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.07 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, NO SE ACOGE la Observación respecto al uso de radios PoC, por las siguientes razones: las radios PoC dependen de las redes de operadores comerciales, lo que puede generar problemas de comunicación en áreas con cobertura débil o sin señal, comprometiendo la operación en zonas remotas o subterráneas; a diferencia de las bandas VHF, UHF y Tetra, que permiten una operación autónoma mediante repetidoras, las radios PoC no ofrecen esta capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA Descripción del objeto :

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

4.7 SISTEMA DE COMUNICACIONES. 31

La comunicación debe ser mediante radios, los equipos deben de contar con la licencia autorizada por el MTC o la copia del deposito por el concepto radioelectrico en caso de renovación.

La entidad aceptara como medio alternativo las radios de sistema poc que tienen la misma función que las radios VHF Y UHF.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.7 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

No se acepta lo solicitado, ya que, conforme a los terminos de referencia, la licencia de funcionamiento y autorización de uso de frecuencia de radios VHF/UHF debe estar a nombre del contratista, quien es el responsable de la prestación del servicio. Se permite el uso de equipos propios o alquilados; el contratista debe presentar la licencia vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), autorizando la operación de las estaciones radioeléctricas en los lugares donde se brindará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código :20509229873Fecha de envío :28/08/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES GUEVARA S.A.C.Hora de envío :19:21:42

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

4.7 SISTEMA DE COMUNICACIONES. 31

La comunicación debe ser mediante radios, los equipos deben de contar con la licencia autorizada por el MTC o la copia del deposito por el concepto radioelectrico en caso de renovación.

Las radios podrán ser propias y/o alquiladas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.7 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada, se aclara que el equipamiento propuesto podrá ser propio y/o alquilado, conforme lo establecido en el numeral 4.7 de los terminos de referencia de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

B.3 POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES O SCTR. 34

Consulta se presentara una de las dos polizas..?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: b.3 Literal: 1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada, se aclara que se podrá presentar cualquiera de las dos (2) polizas, la de accidentes personales o SCTR, teniendo en cuenta que deberan cubrir al personal de seguridad que preste servicios en el SUCAMEC, lo siguiente:

- Muerte
- Invalidez permanente, parcial o total
- Sepelio

Suma asegurada por cada Agente o Supervisor no menor de U S\$ 10,000 (Diez Mil dólares americanos).

De conformidad con lo establecido en el literal b.3. del numeral 4.9 de los terminos de referencia de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 46
Consulta/Observación:

B.3 POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES O SCTR. 34

LAS POLIZAS DEBEN DE MANTENERSE VIGENTE DRANTE TODO EL CONTRATO.

Consulta como se puede apreciar las polizas de sctr son de renovaciones mensuales, la entidad aceptara las polizas con renovaciones mensuales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: b.3 Literal: 1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado en la consulta, la contratación de pólizas SCTR con renovaciones mensuales. Conforme a lo establecido en los términos del contrato, las pólizas deben mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato, lo cual requiere que sean contratadas como minimo de manera anual para garantizar la continuidad de la cobertura. Las renovaciones mensuales no aseguran una cobertura ininterrumpida y adecuada, lo que podría comprometer la protección de los trabajadores en situaciones de riesgo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

4.10.. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATSITA. 35

B) los postores debern realizar s oferta bajo rel régimen laboral general considerando todos sus beneficios.

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican mque el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO nmdel ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo nestablecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios nlaborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la nequiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". nTambién es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS nque dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor nreferencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para asi poder verificar si cumplen con todos los beneficios laborales bajo el régimen general y en caso de no cumplir el comité de selección odria descalificar al postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.10 Literal: 1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de dar respuesta a la consulta formulada, este Comité de Selección, procedera para la evaluación de la oferta economica (según sea el caso), coforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamneto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:
5.. requisitos técnicos. 38

5.1.. del postor

Contar con RENEEIL, detallando actividad de servicios de seguridad privada.

Consulta también será valido la intermediación laboral ¿ RENEEIL que indique ¿Vigilancia privada¿ y/o a fines a la seguridad y vigilancia privada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de dar respuesta a la consulta formulada, se requiere la copia simple de la constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a la Ley N° 27626 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2002-TR), en la cual se deben detallar las actividades de servicios de seguridad privada. Asimismo, se acepta que la constancia del RENEEIL indique "Vigilancia privada" y/o actividades relacionadas con la seguridad y vigilancia privada, siempre que se compruebe que se ajusta a las actividades pertinentes para la prestación de servicios de seguridad privada.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A fin de dar respuesta a la consulta formulada, se requiere la copia simple de la constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a la Ley N° 27626 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2002-TR), en la cual se deben detallar las actividades de servicios de seguridad privada. Asimismo, se acepta que la constancia del RENEEIL indique "Vigilancia privada" y/o actividades relacionadas con la seguridad y vigilancia privada, siempre que se compruebe que se ajusta a las actividades pertinentes para la prestación de servicios de seguridad privada.

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código :20509229873Fecha de envío :28/08/2024Nombre o Razón social :INVERSIONES GUEVARA S.A.C.Hora de envío :19:21:42

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

Consulta podrían detallar cuantos agentes son armados.

Consulta el supervisor es simple o armado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de dar respuesta a la consulta formulada, se requiere que los doce (12) puestos de seguridad y vigilancia sea con arma y un (1) supervisor sea con arma, de conformidad con lo indicado en el numeral 4.4. de los terminos de referencial de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

3.1.. requisitos de calificación. 49

c) experiencia del postor.

Contar con un monto facturado acumulado de 4 millones en los ltimos 08 años a la presentación de ofertas.

Como sabemos el OSCE da oportunidades a las empresas que son mypes en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad solicitándole una experiencia mínima del postor, por lo cual espero que en cumplimiento con las bases estándares del OSCE la entidad modifique la experiencia requerida para las mypes. ¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, deberían de solicitar que se disminuya el monto de la experiencia del postor para asi buscar la inserción de las empresas MYPES y buscar la mayor participación de postores. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa par asi dar facilidades a las micro y pequeñas empresas que recién están ingresando al mercado laboral y no direccionando el procedimiento para las empresas que tienen años en las actividades y más, aunque tienen experiencia adquirida en muchos años.

Por lo cual observamos para que se agregue la experiencia mínima del postor que acredite en el anexo 1 que es mype.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: c Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación presentada, ya que lo indicado no corresponde a este procedimiento. Las disposiciones mencionadas son aplicables únicamente en procedimientos de selección cuyo valor estimado se ajuste a los montos establecidos para una Adjudicación Simplificada, lo cual no es el caso en el presente proceso. Por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los términos de referencia conforme a la normativa vigente y las características específicas de este procedimiento.

Asimismo, es preciso indicar que el procedimiento de selección en mención se encuentra bajo los lineamientos de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD de las bases estandar aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

# Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

3.1.. requisitos de calificación. 49

c) experiencia del postor.

Contar con un monto facturado acumulado de 4 millones en los ltimos 08 años a la presentación de ofertas.

Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar a S/. 4,000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 soles) es un monto muy alto que perjudica a las pequeñas empresas y al mismo tiempo tiene la siguiente contraposición:

- a.- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- b.- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes.
- c.- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- c.- Podrían considerar reevaluar y bajar hasta una vez cuando menos del valor estimado.

Como apreciamos están solicitando que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de más a S/. 4,000,000.00 ( Cuatro Millones con 00/100 soles) lo cual sería un obstáculo para las empresas por ser un monto muy elevado mas qun lo único que el comité buscaría es favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas por lo cual se solicita que se disminuyan el monto para acreditar la experiencia.

Por lo cual observamos para que disminuyan el monto factura a S/. 3,000,000.00 (Tres Millónes con 00/100 soles) en los últimos 08 años, facilitando la participación de las mypes y aumentaría la pluraridad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, ya que los requisitos de calificación establecidos en las bases del presente proceso se encuentran debidamente enmarcados dentro de lo dispuesto por las bases estándar aprobadas por el OSCE. El monto de facturación acumulado de S/. 4,000,000.00 en los últimos 08 años se ajusta a los criterios establecidos y busca asegurar que las empresas postoras cuenten con la experiencia necesaria para garantizar una adecuada prestación del servicio. Este requisito cumple con las disposiciones de la normativa vigente y no contraviene el principio de libertad de concurrencia ni el de igualdad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Cpaitulo iv

precio = 100 puntos.

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando PRECIO:100 puntos, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad, por lo tanto deberían de agregar a los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ¿ISO 9001, ISO 14000, OHSAS 18001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001. a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: iv Literal: i Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado. Con el fin de fomentar la mayor participación de postores y garantizar una competencia inclusiva, se ha decidido mantener el precio como único factor de evaluación en este proceso. Esto permitirá maximizar la concurrencia de Postores y obtener las mejores propuestas tecnica-económicas, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Consulta en caso de consorcio cuantos integrantes como máximo podrán haber y que porcentajes deberían de tener

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el caso de la participación en consorcios, no se ha establecido un límite de integrantes ni restricciones en cuanto a los porcentajes de participación de cada miembro, dejando estos aspectos a la consideración del Postor. Sin embargo, deberan cumplir con las condiciones establecidas en el anexo N°5, de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20509229873 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C. Hora de envío : 19:21:42

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

Como podemos ver que en muchas ocasiones al ingresar una empresa nueva al servicio de seguridad de la entidad, el personal destacado no conoce el procedimiento, los pasos, más aun no conoce a los trabajadores de la entidad por lo cual el que ingresen la empresa nueva con todo su personal nuevo ocasionaría un caos al momento de ejecutar el servicio de seguridad, por lo cual se sugiere que la entidad otorgue un porcentaje máximo del 50 % de personal para que se puedan reenganchar con la empresa nueva para así poder tener las facilidades de brindar el mejor servicio desde el primer día de servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No corresponde a la entidad disponer el reenganche de un porcentaje específico del personal con la nueva empresa contratada que brindara el servicio. La selección y designación del personal que prestará el servicio de seguridad es una decisión exclusiva del contratista, quien debe asegurar que el personal destacado cumpla con los requisitos y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del servicio desde el primer día.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

2.3 regisitos para perfeccionar el contrato. 18

n) copia de carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC

como se puede evidenciar la entidad esta solicitnado aproximadamente 10 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 10 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de CARNET SUCAMEC a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualziación del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: n Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación presentada respecto a la solicitud de un plazo de 60 días para la actualización del carnet SUCAMEC, ya que dicho documento es un requisito indispensable para la suscripción del contrato. El carnet SUCAMEC no solo valida las competencias del personal, sino que también garantiza la legalidad y seguridad de las operaciones desde el inicio del contrato. Por tanto, es responsabilidad del postor adjudicado asegurar que su personal cuente con el carnet de identificación vigente emitido por SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

2.3 reqisitos para perfeccionar el contrato. 18

O) copia de licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC

como se puede evidenciar la entidad esta solicitnado aproximadamente 10 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera y el requerir licencia de armas como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 10 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de LICENCIA DE ARMAS a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualización y/o tramite de la licencia de arma de fuego a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: o Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación presentada respecto a otorgar un plazo de 60 dias para la actualización y/o tramite de la licencia de arma de fuego a nombre del postor adjudicado, ya que dicho documento es un requisito indispensable para la suscripción del contrato. El requisito de contar con una licencia de armas de fuego vigente es indispensable para cumplir con las normativas de seguridad y protección que regulan la actividad de seguridad privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

2.3 reqisitos para perfeccionar el contrato. 18

r) copia de la constancia de estudios y/o certificado de estudios a fin de acreditar el grado de instrucción del personal de seguridad.

consulta podra acreditar con la ficha reniec c4 y/o mediante una declarcion jurada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: r Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, No se acepta lo solicitado, sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se modificará el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constante el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información".

En consecuencia se modificará el literal r) del numeral 2.3 de la sección especifica de las Bases.

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación: 2.5.. forma de pagos 21

Apartir del segundo mes se presentará:

Copia de las boletas de pago del mes anterio de todo los trabajadores asi como la respectiva copia del documento de deposito bancario que acredite el pago.

01 )Consulta en muchos casos el personal de seguridad renuncia a mitad de mes y/o se retira por viaje y/o por mudarse y/o varios motivos por lo cuales el agente de seguridad no se encuentra presente para la firma de su respectiva boleta de pago, en estos casos las boeltas de pagos podrian ser remitidos con su sello de cancelado.

02) Consulta como es de conocimiento algunas personas tienen inconvenientes para recibir sus haberes mediante un banco por lo cual desean que se les pague sus haberes con recibos simples y/o a nombres de un familiar (esposo (a), hijos, etc), la entidad aceptara que al personal se le cancele sus haberes y/o liquidación mediante unos recibos simples siempre y cuando lleve la firma del trabajador y empleador.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acalara que no es posible aceptar lo solicitado y que el Contratista debera cumplir con lo solitado en la presentación de los documentos para el tramite de pagos a partir del segundo mes de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

b) accesorio indispensables para la prestación de srvicio. 29

contar con 01 eqipo de comunicación en red privada(celular) por cada agente contar con 01 eqipo de radio portátil de comnicación VHF/UHF por cada agente

como se puede apreciar la entidad esta solicitando 02 tipos de comunicación para el personal de seguridad (tanto los celulares como las radios cumplen las mismas funciones de comunicarte entre todo los puestos de servicio) por lo cual estos requisitos son repetitivos y exagerado el requerir.

Por lo cual observamos para que se suprima uno de los dos equipos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: b Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, ya que los dos equipos de comunicación solicitados, el quipo de comunicación con red privada y la radio portátil VHF/UHF, no cumplen las mismas funciones. Si bien ambos permiten la comunicación, la radio portátil es indispensable para la coordinación interna en tiempo real en zonas con posible falta de cobertura celular y para garantizar la comunicación directa y segura entre los agentes en situaciones de emergencia. El equipo de comunicación, por otro lado, se utilizara en la comunicación externa con la entidad o autoridades, proporcionando una capa adicional de seguridad y respaldo. Por ello, ambos equipos son complementarios y esenciales para la correcta prestación del servicio de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

4.7 SISTEMA DE COMUNICACIONES. 31

La comunicación debe ser mediante radios, los equipos deben de contar con la licencia autorizada por el MTC o la copia del deposito por el concepto radioelectrico en caso de renovación, la cantidad de radios será de 8 equipos. El equipamiento podrá ser propio y/o alquilado.

Respecto al requerimiento de radior portatiles, deben de consirar las radios la banda PoC opera bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requeriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional.

Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo pasibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propios del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de ancha banda, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que el se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda , considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual obsrvamos para que en principio de tegnologia acepten las radios POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.7 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, NO SE ACOGE la Observación respecto al uso de radios PoC, por las siguientes razones: las radios PoC dependen de las redes de operadores comerciales, lo que puede generar problemas de comunicación en áreas con cobertura débil o sin señal, comprometiendo la operación en zonas remotas o subterráneas; a diferencia de las bandas VHF, UHF y Tetra, que permiten una operación autónoma mediante repetidoras, las radios PoC no ofrecen esta capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

4.7 SISTEMA DE COMUNICACIONES. 31

La comunicación debe ser mediante radios, los equipos deben de contar con la licencia autorizada por el MTC o la copia del deposito por el concepto radioelectrico en caso de renovación.

La entidad aceptara como medio alternativo las radios de sistema poc que tienen la misma función que las radios VHF Y UHF.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.7 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, no se acepta lo solicitado respecto al uso de radios PoC, por las siguientes razones: las radios PoC dependen de las redes de operadores comerciales, lo que puede generar problemas de comunicación en áreas con cobertura débil o sin señal, comprometiendo la operación en zonas remotas o subterráneas; a diferencia de las bandas VHF, UHF y Tetra, que permiten una operación autónoma mediante repetidoras, las radios PoC no ofrecen esta capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 62 Consulta/Observación:

4.10.. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATSITA. 35

B) los postores debern realizar s oferta bajo rel régimen laboral general considerando todos sus beneficios.

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican mque el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO nmdel ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo nestablecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios nlaborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la nequiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". nTambién es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS nque dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor nreferencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para asi poder verificar si cumplen con todos los beneficios laborales bajo el régimen general y en caso de no cumplir el comité de selección odria descalificar al postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.10 Literal: b Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de dar respuesta a la consulta formulada, este Comité de Selección, procedera para la evaluación de la oferta economica (según sea el caso), coforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamneto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 63 Consulta/Observación:

3.1.. requisitos de calificación. 49

c) experiencia del postor.

Contar con un monto facturado acumulado de 4 millones en los ltimos 08 años a la presentación de ofertas.

Como sabemos el OSCE da oportunidades a las empresas que son mypes en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad solicitándole una experiencia mínima del postor, por lo cual espero que en cumplimiento con las bases estándares del OSCE la entidad modifique la experiencia requerida para las mypes. ¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, deberían de solicitar que se disminuya el monto de la experiencia del postor para asi buscar la inserción de las empresas MYPES y buscar la mayor participación de postores. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa par asi dar facilidades a las micro y pequeñas empresas que recién están ingresando al mercado laboral y no direccionando el procedimiento para las empresas que tienen años en las actividades y más, aunque tienen experiencia adquirida en muchos años.

Por lo cual observamos para que se agregue la experiencia mínima del postor que acredite en el anexo 1 que es mype.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: c Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación presentada, ya que lo indicado no corresponde a este procedimiento. Las disposiciones mencionadas son aplicables únicamente en procedimientos de selección cuyo valor estimado se ajuste a los montos establecidos para una Adjudicación Simplificada, lo cual no es el caso en el presente proceso. Por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los términos de referencia conforme a la normativa vigente y las características específicas de este procedimiento.

Asimismo, es preciso indicar que el procedimiento de selección en mención se encuentra bajo los lineamientos de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD de las bases estandar aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20605387218 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : OPERATIONAL SERVICE COMPANY E.I.R.L. Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 64 Consulta/Observación:

Cpaitulo iv

precio = 100 puntos.

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando PRECIO:100 puntos, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad, por lo tanto deberían de agregar a los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ¿ISO 9001, ISO 14000, OHSAS 18001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001. a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: iv Literal: a Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado. Con el fin de fomentar la mayor participación de postores y garantizar una competencia inclusiva, se ha decidido mantener el precio como único factor de evaluación en este proceso. Esto permitirá maximizar la concurrencia de Postores y obtener las mejores propuestas tecnica-económicas, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20612204030 Fecha de envío : 28/08/2024

VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío : 20:00:11

S.A.C.

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Para que una oferta sea ADMITIDA ¿Bastará con acreditar solo presentación de los Documentos para la admisión de la oferta establecidos en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,2,1,1 Literal: 1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para que una oferta se declare admitida, deberá cumplir con lo solicitado en el numeral 2.2.1.1, del capitulo II de la sección especifca de las bases y los Términos de Referencia (TDR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20612204030 Fecha de envío: 28/08/2024

VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío : 20:00:11

S.A.C.

# Observación: Nro. 66 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Dada la magnitud, complejidad, naturaleza de las prestaciones y condición del servicio, es de suma importancia y casi indispensable que la ejecución de las prestaciones propias del contrato y las demás actividades conexas y complementarias sean realizadas de manera centralizada y sin intermediarios, de modo directo por quien ha de desarrollar las prestaciones en campo; por lo que se hace necesario que la opción de que la contratista sea un consorcio se halle supeditada a la necesidad del Área Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución del contrato teniendo en cuenta las dimensiones y envergadura de la obra ejecutar.

En este sentido, la gran cantidad de agentes de seguridad a destacarse al servicio, la dispersión geográfica de los múltiples locales e instalaciones en los que se distribuirá el personal y la especial naturaleza del servicio, que se brinda en ambientes asistenciales, con consignas especiales y diferenciadas respecto de otros clientes y bajo condiciones de alta densidad y afluencia de público, trabajadores y usuarios en general hacen operacionalmente inviable que sean muchas las empresas que conformen un consorcio dado que ello implicaría que en vez de realizar una sola coordinación con funcionarios de la contratista ello se deba ejecutar tantas veces como consorciadas existan, más aún si estas se adjudican determinadas zonas geográficas adjudicadas a cada una, operando individualmente con criterios diferentes que tienen como resultado que se dificulte la labor de la entidad y ello afecte la prestación normal de los servicios, en perjuicio de la entidad. En consecuencia, a lo más este servicio podría llevarse a cabo por un consorcio que se halle conformado por como máximo DOS integrantes, lo que permitiría que la entidad

Estas mismas razones sustentan que, al estar conformado el consorcio por como máximo dos miembros, cada uno de estos debe aportar cuando menos el 50% de la experiencia requerida, considerando además que en estricto la entidad debe asegurar y prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera, debiéndose tener también ello en cuenta para este fin.

Por ello, OBSERVAMOS LAS BASES a fin de que a mérito de las situaciones señaladas precedentemente se LIMITE el número de consorciadas a un máximo de DOS (02), porcentaje mínimo de participación 50% y se establezca que cada una de estas aporte como mínimo el 50% de experiencia facturada solicitada como requisito de calificación, resultando ello lo más razonable y adecuado para los intereses de la institución."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, para el caso de la participación en consorcios, será el Postor quien decida la cantidad de integrantes y los porcentajes de participación de cada miembro en caso se presente en consorcio. Sin embargo, deberan cumplir con las condiciones establecidas en el anexo N°5, de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20612204030 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío : 20:00:11

S.A.C.

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO Nº 406-2019/OSCE-DGR?

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: 2,2,1,1 Literal: f) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de dar respuesta a la consulta formulada, se aclara que los Participantes al momento de elaborar su Oferta Economica deben incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, conforme lo establecido en el Anexo N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20612204030 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social: VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío: 20:00:11

S.A.C.

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

Cuando el precio de la oferta sea sustancialmente inferior al valor referencial y de las demás ofertas, ¿se requerirá, que los postores participantes, acrediten la Estructura de Costos, ¿En cumplimiento del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones?

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: 2,2,1,1 Literal: f) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de dar respuesta a la consulta formulada, este Comité de Selección, procedera para la evaluación de la oferta economica (según sea el caso), coforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamneto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

DE USO CIVIL - SUCAMEC

Ruc/código : 20612204030 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social: VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío: 20:00:11

S.A.C.

## Observación: Nro. 69 Consulta/Observación:

"Solicitan como parte de los Requisitos para perfeccionar el contrato:

r) Copia de la constancia de estudios y/o certificado de estudios a fin de acreditar el grado de instrucción del personal de seguridad

Respecto a dicho requisito de ""Copia de la constancia de estudios y/o certificado de estudios a fin de acreditar el grado de instrucción del personal de seguridad"" con respecto al certificado de estudios secundarios, la SUCAMEC en los actos previos a la emisión del Carné de identificación realiza la verificación de tales requisitos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala lo siguiente:

Artículo 57º.- Condiciones del Personal de Seguridad

- a) Ser mayor de edad
- b) Contar con Documento Nacional de identidad
- c) Tener estudios de Secundaria Completa como minimo... etc

Por tanto, para que el personal de vigilancia, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, siendo parte de los requisitos el contar con Secundaria Completa. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para el personal de seguridad ya han sido verificadas por la SUCAMEC previamente para la emisión del Carné de identificación, por lo cual, su requerimiento en las etapas del procedimiento de selección transgrede el Principio de Economía. Adicionalmente se debe considerar que hay personas que han estudiado en colegios en provincia, y en otros casos hay centros educativos que en la actualidad ya no existen, por lo cual se hace en algunos casos dificil y complicado que ciertas personas por diferentes motivos puedan lograr requerir una copia del certificado de estudios y peor fedatear dicho documento, por los motivos mencionados anteriormente.

Por tanto, seria innecesario, que nuevamente se solicite documentos cuando se sabe que estos ya fueron verificados por la SUCAMEC, conforme a lo expuesto, al contar la Administración Publica con dicha información, las bases no pueden requerir su presentación, toda vez que estaría vulnerando la prohibición contenida en el numeral 48.1. 10 del TUO de la Ley 27444 LPAG.

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que se suprima dicho requerimiento de ""r) Copia de la constancia de estudios y/o certificado de estudios a fin de acreditar el grado de instrucción del personal de seguridad "" o en su defecto se acredite este requisito a través de la Ficha C4 donde se acredite tener secundaria completa que es emitido por la RENIEC que es una institución pública con una base de datos completa sobre todas las personas y/o con copia del carnet de la SUCAMEC."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: r) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, No se acepta lo solicitado, sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se modificará el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constante el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información".

**USO CIVIL** 

CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

En consecuencia se modificará el literal r) del numeral 2.3 de la sección especifica de las Bases.

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20612204030 Fecha de envío : 28/08/2024

VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío : 20:00:11

S.A.C.

## Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Solicitan como parte de los Requisitos para perfeccionar el contrato:

s) Copia del certificado de salud donde se acredite que cuentan con la aptitud física y psicológica el personal de seguridad y el supervisor (...)

Señores del Comité, considerando que nuestra institución cuenta con un Área Ocupacional y contamos con Médico y Psicólogo Colegiados y Habilitados, encargados de realizar el seguimiento a las evaluaciones médicas ocupacionales de nuestros colaboradores y emitir el certificado médico respectivo; solicitamos se aclare si es viable que los certificados médicos de buen estado de salud fisico y psicológico también puedan ser emitidos por los profesionales de salud de nuestra institución. "

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: t) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los certificados de salud que se debe presentar para la suscripción del contrato, solo puede ser emitido por una institución prestadora de salud-IPRESS, como por hospitales o clinicas del Ministerio de Salud o de la red de ESSALUD o clinicas privadas o policlinicos privados, u otros establecimientos que pertenecen a la red del ministerio de salud, siempre y cuando se encuentre registrado en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y figure en el listado de establecimientos registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (RENIPRESS).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20612204030 Fecha de envío : 28/08/2024

VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío : 20:00:11

S.A.C.

## Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Solicitan como parte de la forma de pago, a partir del segundo mes de servicio, presentar:

- Un Plan de Seguridad Integral, que deberá contener los estudios de seguridad y manuales de procedimiento de la Sede Central y Anexo.

Solicitamos se aclare si dicho Plan debe de presentarse todos los meses a partir del segundo mes. Considerando que es ilógico solicitarlo todos los meses ya que dicho estudio de las instalaciones se realizan al iniciar el servicio; no todos los meses, tal cual se detalla en el numeral 4.2 Plan de trabajo solicitado en los Términos de referencia."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,5 Literal: 1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta y se modificara los requisitos para el 2do. mes del servicio del numeral 9 de los terminos de referencia, quedando de la siguiente manera:

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Un plan de seguridad integral, que debera contener los estudios de seguridad y manuales de procedimientos de la Sede central y Anexo (por unica vez en el tramite de pago del 2do. mes del servicio).

En consecuencia, se procedera con la modificación del mismo estremo en el numeral 2.5. del capítulo II de la sección especifica de las bases.

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20612204030 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social: VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío: 20:00:11

S.A.C.

## Observación: Nro. 72 Consulta/Observación:

"En el TDR en el numeral 4.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO indican:

f) El personal de seguridad deberá detectar, alertar y activar el Plan de Emergencias y Seguridad, cuando exista presencia de personas que se encuentran atentando contra el patrimonio institucional o por actos delictivos (tales como: sabotaje, ""terrorismo"", robo, violencia, pandillaje, etc.), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exigen

Con respecto a ""terrorismo"", queremos hacer hincapié que los agentes de seguridad antes de contar con su carnet de identificación SUCAMEC, reciben una capacitación del curso básico o perfeccionamiento de la SUCAMEC, los cuales los preparan para brindar el servicio de seguridad y vigilancia.

Y así como a ellos, la PNP recibe diversas instrucciones, capacitaciones, entrenamientos y especializaciones en cinco años para pertenecer a la DIRCOTE ""Dirección Contra el Terrorismo"", por lo que no se equipararía a las funciones principales que tiene el agente de seguridad.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto solicitamos a la Entidad retirar de las bases la palabra ""terrorismo"", ya que el personal de seguridad no cuenta con la capacitación adecuada para desarrollar dichas funciones."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, el personal de seguridad, aunque no cuenta con la formación especializada de la PNP en áreas como terrorismo, sí tiene la responsabilidad de actuar como la primera línea en la detección y alerta ante situaciones de riesgo. Su labor consiste en activar el Plan de Emergencias y Seguridad y notificar a las autoridades correspondientes, sin asumir funciones que corresponden exclusivamente a la PNP o DIRCOTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20612204030 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social: VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío: 20:00:11

S.A.C.

## Observación: Nro. 73 Consulta/Observación:

"Indican en el numeral 4.8. OTRAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO, en el punto c) Los Supervisores y personal de seguridad que por razones debidamente justificadas y para optimizar el servicio requieran ser cambiados, el Contratista comunicará con tres (03) días de anticipación (...)

Sin Embargo, no se ha estipulado un plazo para la atención de la solicitud de cambio del personal, se debe precisar que de acuerdo al principio administrativo de congruencia procesal, el plazo para solicitar un pedido debe tener similitud al plazo para su atención, ante ello, al ser un servicio de seguridad que debe permanecer en atención de forma permanente, requerimos que se estipule el plazo para atención de las solicitudes, el mismo que debe ser de 01 día, siendo que su no atención involucre la aprobación del cambio de personal si cumple con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo solicitado, el tiempo establecido se encuentra en el literal f. del numeral 4.8 de los terminos de referencia de la sección especifica de las Bases. Tiempo necesario para que la SUCAMEC brinde respuesta al contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20612204030 Fecha de envío: 28/08/2024

Nombre o Razón social: VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG Hora de envío: 20:00:11

S.A.C.

## Observación: Nro. 74 Consulta/Observación:

"Indican en el numeral 4.9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, en el punto b. Pólizas de Seguro: La empresa deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del servicio o en su efecto presenta las vigencias de los seguros de manera semestral. Las siguientes pólizas de seguro:

b.1. POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por un monto de US\$ 200,000.00 b.2. POLIZA DE DESHONESTIDAD por un monto de US\$ 150,000.00

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º de la Ley, concordado con el artículo 11º del Reglamento, es facultad exclusiva de la Entidad determinar, sobre la base de sus propias necesidades, las características, requerimientos y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras que desea adquirir y/o contratar, los que deberán incidir sobre los objetivos, funciones y operatividad de aquellos, salvaguardando la mayor concurrencia de proveedores en el mercado y considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las pólizas de seguros tienen la finalidad de cubrir los riesgos originados por la prestación del servicio de seguridad, por lo cual el monto de su cobertura debe estar acorde al servicio y a los riesgos posibles y/o situaciones inesperadas.

Por ello, solicitamos se reduzca el monto solicitado de las pólizas en mención por ser completamente desproporcionadas y carentes de razonabilidad, todo ello con el fin de salvaguardar la mayor concurrencia de proveedores en el mercado y considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.8 Página: 31-3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, en vista que el monto de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual fijado en \$200,000.00,

se justifica porque estos servicios implican altos riesgos en daños a personas y bienes, y la póliza garantiza que los posibles perjuicios sean cubiertos sin afectar el patrimonio estatal ni el de terceros, y la póliza de deshonestidad fijado en \$150,000.00, es necesario para garantizar una cobertura adecuada a los riesgos inherentes al servicio. Estos montos han sido determinados de acuerdo con la magnitud y responsabilidad del contrato, y se considera esencial para proteger los intereses de la entidad, asegurando que la empresa contratada pueda responder adecuadamente ante cualquier eventualidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 75 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"En atención a la base legal descrita en el numeral 1.10 de las Generalidades de la Contratación, se observa que en ningun extremo se ha inlcuido la base legal al D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada, el cual es el objeto de la presente convocatoria.

Por tal motivo se cuestiona al comite de selección su no inclusión.

DL 1213 Ley 30225"

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.10 Literal: 1.10 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del numeral 1.10 Base Legal, de la sección especifica de las Bases administrativas, se procedera a corregir la viñeta 5 y 6 del numeral 1.10, quedando de la siguiente manera:

- Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión del numeral 1.10 Base Legal, de la sección especifica de las Bases administrativas, se procedera a corregir la viñeta 5 y 6 del numeral 1.10, quedando de la siguiente manera:

- Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social:

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 76

Para la admisión de la oferta ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para que una oferta se declare admitida, deberá cumplir con lo solicitado en el numeral 2.2.1.1, del capitulo II de la sección especifca de las bases y los Términos de Referencia (TDR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 77 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

¿En caso el postor se presente en consorcio, la entidad verificará que la vigencia del poder del representante legal incluya expresamente las facultades necesarias para suscribir promesas o contratos de consorcio? En caso de que el representante legal no cuente con estas facultades, ¿se procederá con no admitir su oferta pues no contaria con los poderes suficientes para considerar cómo valido el requisito de admisión presentado como ANEXO 05 -PROMESA DE CONSORCIO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: B Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Comité de Selección procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado vigente, esto incluye la revisión de las vigencias de poderes, que los representantes de las empresas cuenten con las facultades para suscribir los Anexos solicitados en la presentación de las Ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 78
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Respecto a la promesa de consorcio ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el caso de la participación en consorcios, no se ha establecido un límite de integrantes ni restricciones en cuanto a los porcentajes de participación de cada miembro, dejando estos aspectos a la consideración del Postor. Sin embargo, deberan cumplir con las condiciones establecidas en el anexo N°5, de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Para la firma de contrato ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcto lo indicado en la consulta, para el perfeccionamiento del contrato solo deben presentar los documentos indicados en el numeral 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social:

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 80

La entidad podría indicar ¿cuál será el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada, de conformidad con el numeral 149.1 del articulo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Fecha de envío: Ruc/código: 20606694262 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío: 20:01:22 SERVICES S.A.C.

Consulta: **Nro.** 81 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

¿En qué momento la entidad aplicará la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato? ¿Durante cuántos meses se retendrá?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada, de conformidad con el numeral 149.5 del articulo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 82 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En el presente proceso de selección se requerirá la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: B Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada, No corresponde la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por lo tanto se suprimira de la sección 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En respuesta a la consulta formulada, No corresponde la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por lo tanto se suprimira de la sección 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las Bases.

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Fecha de envío: Ruc/código: 20606694262 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

Hora de envío: 20:01:22 SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 83 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

La entidad solicita como requisito para el perfeccionamiento del contrato la vigencia poder del representante legal. ¿Podría la entidad aclarar cuáles son las facultades que se tendrán en cuenta para la verificación en la firma del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada, la Entidad verificará que el poder del representante legal incluya expresamente las facultades para suscribir contratos en representación de la empresa y las atribuciones necesarias para formalizar y perfeccionar el contrato, conforme a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 84
Consulta/Observación:

¿Con respecto al DNI del representante legal, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,3 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada, se aclara que no es obligatorio que el Documento Nacional de Identidad (DNI) se encuentre vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En respuesta a la consulta formulada, se aclara que no es obligatorio que el Documento Nacional de Identidad (DNI) se encuentre vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246.

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 85
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En caso de que el representante legal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada, el unico documento que acreditaría al representante legal de una empresa es su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 86
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En el literal g), se solicita el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. ¿Debe incluirse también la dirección de correo electrónico en este documento?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta formulada, se aceptara tambien que en el documento requerido en el literal g) de la sección 2.3. del capitulo II de la sección especifica, podrá adicionar la dirección de un correo electronico, siendo este detalle facultativo y a consideración del Postor adjudicado con la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 87 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Respecto al requisito contenido en el numeral 2.3, literal i), se demuestra fehacientemente a través de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), el cual forma parte de los requisitos de calificación de la oferta. Nuestra representada ha comunicado oportunamente el inicio de actividades en las sedes (direcciones) en las cuales desarrolla sus actividades de intermediación laboral, según la respuesta recibida del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), donde se indica que dichas comunicaciones son improcedentes al estar ya autorizadas las sedes. En este sentido, consideramos que esta constancia del RENEEIL debe estar vigente. Por ende, solicitamos la supresión del mencionado requerimiento o una aclaración sobre los documentos válidos conforme al criterio del MTPE para acreditar este requisito

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: ¡ Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la solicitud de suprimir el requisito contenido en el numeral 2.3, literal i). En vista que lo unico que se pide es "copia simple del documento a traves del cual conste que se realizo el tramite de comunicación de la apertura de sucursales, oficina, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de intermediación laboral, de corresponder".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 88 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

¿A qué se refiere la entidad con 'Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación' (ANEXO 12)? ¿Podría la entidad precisar para qué fin se destinaría este documento y/o cuál es la utilidad del mismo?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, la "Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación" (ANEXO 12) tiene como fin facilitar y agilizar las comunicaciones oficiales relacionadas con la solicitud de ampliación de plazo, asegurando que las notificaciones sean recibidas de manera oportuna, evitando retrasos en la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 89
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

¿La entidad proporcionará en formato Excel el modelo con sus fórmulas respecto a la estructura de costos ANEXO 4?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de dar respuesta a la consulta sobre la provisión del formato en Excel del modelo de estructura de costos del Anexo 4, se aclara que dicho formato se encuentra contenido en las bases estándar aprobadas por OSCE. Por lo tanto, la Entidad no proporcionará el formato en Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 90 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto a la declaración jurada de no haber pertenecido a las FFAA o PNP, ¿podría la entidad proporcionar un formato o especificar el contenido mínimo requerido?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta, No es posible proporcionar un formato específico para la declaración jurada de no haber pertenecido a las Fuerzas Armadas (FFAA) o a la Policía Nacional del Perú (PNP). El contenido y formato de dicha declaración queda a discreción de cada empresa, siempre y cuando cumpla con lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Respecto a la declaración jurada de no haber sido separado por las Fuerzas Armadas o PNP, ¿será requerida únicamente para el personal que haya sido parte de dichas instituciones o para todo el personal? ¿Qué tipo de declaración jurada debería presentarse en el caso de no haber pertenecido a dichas instituciones? Además, ¿deberá incluirse a los descanseros y a los retenes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la consulta, aclaramos que la declaración jurada de no haber sido separado de las FFAA o PNP es requerida para todo el personal, incluso si no han pertenecido a dichas instituciones. Incluye a descanseros y retenes, quienes también deben presentar la declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 92 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Respecto a la Relación del Personal, ¿qué perfiles se requieren? ¿Se debe incluir además a los descanseros y a los

retenes?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado en el literal k), del numeral 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las bases, en el cual se requiere lo siguiente: "Relación del personal que prestara el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de documento de identidad, cargo, remuneración (monto) y el periodo de destaque". En la relación debe registrarse a todo el personal que prestara el servicio en la Entidad, y debe incluir al personal descansero y a los retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 93
Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿cuál debe ser su contenido mínimo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El contenido minimo es el indicado en el literal k) del numeral 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las bases, en el cual se requiere lo siguiente: "Relación del personal que prestara el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de documento de identidad, cargo, remuneración (monto) y el periodo de destaque".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 94

Respecto a la Relación del Personal, ¿a qué se refiere la entidad con 'periodo de destaque'? ¿Se refiere al plazo de

ejecución del servicio?

Consulta/Observación:

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcto, con respecto a la relación de personal, el periodo de destaque se refiere al plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 95 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

¿Respecto al personal descansero y a los retenes, se solicitará en la firma del contrato que se presente la documentación del personal que cumpla con dicho perfil?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la acreditación del literal k), del numeral 2.3. del capitulo II de la sección especifica de las bases, es para todo el personal que prestara servicios en la Entidad, al igual que el cumplimiento del perfil, y debe incluirse al personal descansero y retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 96 Consulta/Observación:

Respecto al Certifiadulto - Certijoven, ¿de qué perfiles se debe presentar?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe presentar de todo el personal que prestara servicio en la Entidad, incluido el personal descansero y retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 97 Consulta/Observación:

¿Respecto al Certifiadulto - Certijoven, debe contar con una antigüedad máxima desde la fecha de su emisión?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SERVICES S.A.C.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Certiadulto - Certijoven no debe exceder de los tres (3) meses de emitido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Certiadulto - Certijoven no debe exceder de los tres (3) meses de emitido.

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 98 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto al requisito contenido en el numeral 2.3, literal Y) solicita la autorización para el uso de frecuencias de radios en lima, sin embargo no se ha considerado el uso de radios¿La entidad solicitará el uso de radios y celulares para el desarrollo del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: y Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada, se aclara que la Entidad si esta solicitando los dos (2) tipos de equipo de comunicación para la prestación del servicio, el mismo que se encuentra establecido en el literal b) del numeral 4.6. de los terminos de referencia de la sección especifica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 99 Consulta/Observación:

El comité podría señalar la vigencia mácima del Certificado de salud solicitado como requisito para la firma de contrato?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: t Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo solicitado en la consulta, el plazo maximo de vigencia que debera tener el certificado de salud debe ser de un (1) año desde su emisión.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a lo solicitado en la consulta, el plazo maximo de vigencia que debera tener el certificado de salud debe ser de un (1) año desde su emisión.

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 100
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Se requiere que los agentes deben tener secundaria completa, este perfil se debe acreditar como parte de la documentación requeridad como parte del perfil de los agentes de seguridad, disupuesto en las bases. Sin embargo, el artículo 64º del Decreto Supremo Nº 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- a. Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- b. Contar con secundaria completa.
- c. No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- d. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente. entre otros...

El Procedimiento Nº 55º del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso , se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: r Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que es necesario presentar toda la documentación requerida en las Bases la suscripción del contrato. La exigencia de acreditar los requisitos estipulados, incluidos los estudios secundarios completos y otros documentos, es parte del proceso de evaluación y cumplimiento del perfil del personal vigilante y supervisor; por lo tanto, el postor debe cumplir con todas las exigencias establecidas en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío :

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 101
Consulta/Observación:

¿Respecto al carnet SUCAMEC, qué personal o perfil se debe consignar?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: n Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe consignar de todo el personal que prestará servicio en la Entidad, incluido el personal descansero y retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 102 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Las bases del presente proceso no indica el tipo de licencia de armas que debe de portar los vigilantes, por lo que se consulta a la entidad si a la firma de contrato se deberá de presentar las licencias de armas tipo L4 ?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: u Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcto, la licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de servicio de seguridad privada es la (L4), Por lo tanto, se procede adicionar en el literal a) del numeral 4.9 de los terminos de referencia de la sección especifica de las Bases. En consecuencia tambien se adicionara lo mismo en el numeral 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las Bases.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Es correcto, la licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de servicio de seguridad privada es la (L4), Por lo tanto, se procede adicionar en el literal a) del numeral 4.9 de los terminos de referencia de la sección especifica de las Bases. En consecuencia tambien se adicionara lo mismo en el numeral 2.3 del capitulo II de la sección especifica de las Bases.

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío : SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 103
Consulta/Observación:

Con respecto a los seguros, ¿deben cubrir solo al personal titular del servicio o también deben incluir a descanseros y/o retenes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: p Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Los seguros deben cubrir a todo el personal que prestara servicio en la Entidad, incluido el personal descansero y retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Fecha de envío: Ruc/código: 20606694262 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

Hora de envío: 20:01:22 SERVICES S.A.C.

Consulta: **Nro.** 104 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

La entidad brinda la opción de remitir los documentos para la firma de contrato a través de su Mesa de Partes Virtual, podrían indicar cuál es el horario de la misma?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 2.4 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que si se podrá presentar los documentos para la firma de contrato a traves de la Mesa de Partes Virtual del SUCAMEC. Sin embargo, debera tener en cuenta lo establecido en la Directiva que regula el uso de la mesa de partes virtual.

Adicional a ello, deberá tener en consideración que, de presentar Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Contrato de Consorcio (de ser el caso) deben ser presentado en original a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío: 20:01:22

Consulta: Nro. 105 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Existe alguna restricción de contratar personal femenino, y algun máximo o minimo de personal femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, ya sea para el puesto de supervisor o agente de seguridad?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No existe ninguna restricción para contratar personal femenino en los puestos de supervisor o agente de seguridad, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, segun lo establecido en el numeral 4.4 de los terminos de referencia, señalado en las Bases.

Sin embargo, debe incluir como mínimo dos (02) personal femenino para el turno diurno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 106

# Consulta/Observación:

¿La experiencia de los supervisores y/o agentes de vigilancia inidcada en los certificados o contancias de trabajo, se verificarán adicionalmente a la constacia o certificado de trabajo con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: tdr Literal: 5.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento de verificación de ofertas se realizara conforme lo establecido en el numeral 64.6 del articulo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 107
Consulta/Observación:

¿Se considerará agentes refrigerantes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se considerará agentes refrigeantes, no se ha indicado en los Terminos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 108
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"¿Qué insitución debe de instruir a los supervisores para las capacitaciones de :

Microsoft Office

¿Qué insitución debe de instruir a los supervisores para las capacitaciones solicitadas? ¿La empresa contratista conjuntamente con un instrcutor debidanmente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 5.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En los Terminos de Referencia no se exige que la constancia, certificado u otro documento que certifique el conocimiento basico en computación e informatica (Microsoft Office) sea de una Institución especifica.

Sin embargo, independientemente donde se realizó la capacitación, la institución debe estar acreditado por el MINEDU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 109
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

¿Cuántos SUPERVISORES DE SEGURIDAD, se deberán de acreditar para la presentación de la oferta y dar así cumplimiento para los requsitos de calificación? ¿Se deberá de acreditar el perfil de supervisor descansero?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 18 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe acreditar el perfil de todo el personal que prestara el servicio en la Entidad (un supervisor y doce agentes), y se debe incluir al personal descansero y reten.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 110
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

La entidad podría señalar cuales son las caracterisiticas técnicas adicionales de los equipos de todo el equipamiento solicitado en el numeral 4.6 de los TDR, a fin de que el contratista pueda oferecer correctamente el servicio con el equipamiento adecuado para las necesidades de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: tdr Literal: 4.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.6 de los Términos de Referencia (TDR) incluidas en las Bases y garantizar que el equipamiento ofrecido sea el adecuado e idoneo para la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 111
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Con respecto a los celulares estos deberán contar con red a intenet y telefonía ilimitadas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las características específicas de los celulares, incluyendo los servicios de red e internet, lo determinadará el Postor adjudicado con la Buena Pro, de acuerdo con los requerimientos y necesidades para una adecuada prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

-----

Consulta: Nro. 112
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Las radios solicitadas deberá contar con alguna autorización del MTC?, ¿bajo qué frecuencia?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 de los terminos de referencial de la sección especifica de las bases, señala lo siguiente: "(¿) Cabe precisar que los equipos de radio solicitados deberán ser radios convencionales en frecuencia ciudadana, UHF o VHF que permita la comunicación grupal de escucha inmediata. Los equipos de radio comunicación VHF/UHF deben contar con la licencia autorizada por el MTC (o copia del deposito por concepto de uso de espectro radioelectrico, de haber solicitado renovación) el cual debe presentarse con la documentación para la firma del contrato (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 113
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Las autorizaciones de radios, se deberán presentar por ambito geográfico o por cantidad de radios?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 de los terminos de referencial de la sección especifica de las bases, señala lo siguiente: "(¿) El postor que resulte ganador deberá adjuntar dentro de la documentación para el perfeccionamiento del contrato copia de la licencia de autorización vigente otorga el Ministerio de Trabajo y Comunicaciones (aplicable a la sede central y anexos), autorizandole a operar en estaciones radioeléctricas en los lugares donde se prestara el servicio y/o documento que acrediten el derecho de uso de las bandas de frecuencia espectro radio eleéctrico (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 114
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En concordancia al TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, entre ellos el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. g) ¿VIGENCIA TECNOLÓGICA¿. ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. Por lo que se solicita se pueda considerar las radios Radio PoC (Ptt over Celular) en lugar de radios VHF / UHF como mejora tecnológica.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, no se acepta lo solicitado respecto al uso de radios PoC, por las siguientes razones: las radios PoC dependen de las redes de operadores comerciales, lo que puede generar problemas de comunicación en áreas con cobertura débil o sin señal, comprometiendo la operación en zonas remotas o subterráneas; a diferencia de las bandas VHF, UHF y Tetra, que permiten una operación autónoma mediante repetidoras, las radios PoC no ofrecen esta capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 115
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"La Licencia de funcionamiento y autorizacion de uso de frecuencia de radios podrá estar a nombre de un proveedor que suministre el servicio de al contratista?

Teniendo en cuenta que la señal POC es una frecuencia consesionada y una empresa de seguridad no podría contar con la autorización por cuenta propia"

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

No se acepta lo solicitado, ya que, conforme a los requerimientos técnicos, la licencia de funcionamiento y autorización de uso de frecuencia de radios VHF/UHF debe estar a nombre del contratista, quien es el responsable de la prestación del servicio. Aunque se permite el uso de equipos propios o alquilados, el contratista debe presentar la licencia vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), autorizando la operación de las estaciones radioeléctricas en los lugares donde se brindará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 116
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"El comité podría señalar las cantidades totales de los accesorios indispensabel para el desarrollo del servicio solicitados en el numeral 4.6 literal b) de los términos de referencia, asimismo solicitamos indieuen si son de uso individual o común (por puesto).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 4.6 de los terminos de referencial de la sección especifica de las bases, señala lo siguiente: "La empresa estará obligada a proporcionar el material y equipo necesario a cada vigilante, para desarrollar su labora (...)".

Para la prestación del servicio se requiere la asignación de 12 puestos de vigilancia, sin incluir al personal descansero o retén. Asimismo, todos los puestos deberán estar equipados con los accesorios indispensables para asegurar una adecuada prestación del servicio.

Con respecto a que accesorios son de uso individual o comun no corresponde a la Entidad determinarlo, la exigencia de la Entidad es que todos los puestos cuenten con los elementos indispensables para el desarrollo adecuado de las labores de vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

DE USO CIVIL - SUCAMEC

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 117
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"En relación al uso de radios, no se está solicitando la autorización del MTC para el uso del radio, advertíamos que se no se está requeriendo como requisitos para el perfeccionamiento del contrato ni como requisitos de calificación del proceso de selección.

Al respecto, consideramos riesgoso pretender que el postor ganador de la buena presente dicha autorización recién para la firma del contrato en razón a lo siguiente:

Primero, tal como se ha señalado precedentemente, las radios portátiles son equipamiento estratégico ya que sin ellas sería imposible la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia, y a fin de asegurar la cobertura de la comunicación y el cumplimiento de obligaciones legales en concordancia con la Ley de Telecomunicaciones.

Segundo, el trámite administrativo que se debe seguir para la obtención de esta autorización es de ¿evaluación previa¿ y no de ¿aprobación automática¿. Esto es, que, la sola presentación de la petición no garantiza la entrega de dicho permiso, sino que la administración pública debe realizar un análisis pormenorizado de la solicitud y de cumplir con todo lo exigido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recién emitirán la licencia. La situación actual de los TDR genera un riesgo real de que el ganador de la buena pro no obtenga la autorización del MTC dentro de los plazos para el perfeccionamiento del contrato y no logre firmar el contrato, ocasionado una situación de desabastecimiento inminente.

Por otro lado, si no se le exige la autorización al postor, eso significaría que los agentes de seguridad utilizarían radios sin la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hechos que configurarían una infracción administrativa según el Art. 87 de la propia Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del espectro de frecuencia radio eléctrica sin la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. Inclusive, no solo estaríamos ante un supuesto de infracción administrativa sino también ante un ilícito penal.

Es así que, el artículo 185 del Código Penal (que tipifica al delito de hurto), en su última oración, para efectos penales, equipara la noción ""bien mueble"", entre otros, al espectro electromagnético, el cual a su vez tiene valor económico y es susceptible de uso ilegal por el sujeto activo del delito de hurto con agravantes, al afectarse, con esa conducta, la banda de navegación aeronáutica y servicios de telecomunicaciones autorizadas, con el consiguiente daño para la colectividad.

Así lo ha establecido la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al resolver la Casación N° 234-2017-La Libertad, emitida el 22 de agosto de 2017, y bajo la ponencia del magistrado César San Martín Castro.

Asimismo, la Corte ha precisado que el espectro electromagnético es un bien mueble incorporal debidamente definido por la Ley de Telecomunicaciones. Se entiende como aquel campo de energía natural formado por la ionósfera, a través del cual se desplazan y distribuyen las diversas ondas radioeléctricas lanzadas desde la tierra por estaciones emisoras para efectos de las telecomunicaciones a mediana y gran escala.

Por todo lo expuesto, resulta procedente que a la presentación de ofertas se exija la COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA AL POSTOR A USAR RADIOS EN LA MODALIDAD QUE SE DISPONGA (VHF UHV) EN EL ÁMBITO GREOGRÁFICO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE EQUIPOS RADIALES."

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

DE USO CIVIL - SUCAMEC

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 de los terminos de referencial de la sección especifica de las bases, señala lo siguiente: "(¿) Cabe precisar que los equipos de radiosolicitados deberán ser radios convencionales en frecuencia ciudadana, UHF o VHF que permita la comunicación grupal de escucha inmediata. Los equipos de radio comunicación VHF/UHF deben contar con la licencia autorizada por el MTC (o copia del deposito por concepto de uso de espectro radioelectrico, de haber solicitado renovación) el cual debe presentarse con la documentación para la firma del contrato (...)".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, a fin de no generar confusión a los participantes del proceso en mención, se adicionara en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO, del capitulo II de la sección especifica de las Bases, lo siguiente: "Copia de la licencia autorizada por el MTC (o copia del deposito por concepto de uso de espectro radioelectrico, de haber solicitado renovación), del ámbito geografico donde se prestara el servicio".

Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío :

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 118
Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿en qué plazo de tiempo se realizará el informe que aclare esta situación?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El informe que aclare los daños y perjuicios ocasionados a los bienes de la entidad debido al incumplimiento del servicio por parte del contratista será elaborado dentro de un plazo de 10 días siguientes de recibido el descargo del contratista, de conformidad con el literal e) del numeral 4.11 de los terminos de referencia de la sección especifica, incluido en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 119
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿el informe que aclare esta situación genera una penalidad o consecuencia adicional para el contratista?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con los términos de referencia, si se determina la responsabilidad del contratista en tales daños, la entidad está facultada para requerir la reposición de los bienes afectados o al pago de los gastos de reparación correspondiente. según lo establecido en el literal g) del numeral 4.11 de los terminos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 120 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El detalle del procedimiento se encuentra indicado en el literal f) y g) del numeral 4.11 de los Terminos de Referencia de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Fecha de envío: Ruc/código: 20606694262 28/08/2024

> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: **Nro.** 121 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Con respecto a los bienes patrimoniales ¿La entidad entregará o se realizará un inventario de lo que tienen en sus instalaciones? De ser así, ¿A cargo de quien estara el inventario o con quien se va a revisar todos los bienes de la entidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4 11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad proporcionará a la empresa contratista el inventario de los bienes patrimoniales ubicados en sus instalaciones al inicio de la prestación del servicio. Este inventario será entregado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y servirá como base para el control y protección de dichos bienes. Cualquier actualización o modificación del inventario será comunicada y coordinada con el Supervisor de Seguridad de la entidad o el representante del contratista.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Entidad proporcionará a la empresa contratista el inventario de los bienes patrimoniales ubicados en sus instalaciones al inicio de la prestación del servicio. Este inventario será entregado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y servirá como base para el control y protección de dichos bienes. Cualquier actualización o modificación del inventario será comunicada y coordinada con el Supervisor de Seguridad de la entidad o el representante del contratista.

> Fecha de Impresión: 23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 122 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Con respecto a la autorización del cambio o reemplazo del personal, ¿puede reducirse el tiempo de respuesta a menos de 24 horas después de recibida la solicitud?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, el procedimiento se encuentra establecido en el literal f. del numeral 4.8 de los terminos de referencia de la sección especifica de las base. y el tiempo establecido es el necesario para que la SUCAMEC brinde respuesta al contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío: 20:01:22

Consulta: Nro. 123 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En caso de faltas injustificadas por parte de los ASP, ¿cuántas faltas serán necesarias para proceder con el cambio? ¿Cuál será el procedimiento para el reemplazo del ASP?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso de faltas injustificadas por parte de los Agentes de Seguridad Privada (ASP), la Entidad no se ha previsto un número específico de faltas para proceder con solicitar el cambio, ya que cada situación será evaluada de forma individual. Sin embargo se contempla la aplicación de penalidades por ocurrencia.

Con respecto al procedimiento para el reemplazo del ASP se llevará a cabo de acuerdo lo previsto en el numeral 4.8. de los terminos de referencia de la sección especifica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 124
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

¿Los cambios que desee realizar la empresa contratista deben remitirse con anticipación junto con el legajo del personal, y el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta al recibir el expediente? En caso de que el administrador o quien haga sus veces no emita ninguna respuesta dentro del plazo establecido, ¿se considerará admitido el cambio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4.8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para cambio de personal que presta el servicio en la Entidad, se encuentra establecido en el numeral 4.8 de los terminos de referencia de la sección especifica de las Bases.

Asi mismo, en el caso que la Entidad no emita respuesta se entenderá por aprobado la solicitud del personal de reemplazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 125 Consulta/Observación:

¿La empresa que se adjudico la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos? ¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para cambio de personal que presta el servicio en la Entidad, se encuentra establecido en el numeral 4.8 de los terminos de referencia de la sección especifica de las Bases.

En ese sentido, se puede cambiar al personal que presta servicios en la Entidad, solo por razones debidamente justificadas y que para optimizar el servicio requieran ser cambiados.

Los cambios pueden realizarse durante la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío :

SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 126
Consulta/Observación:

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4.8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para cambio de personal por fuerza mayor, es el mismo para cambio de personal y se encuentra establecido en los literales b), f) y g), del numeral 5.5 de los Terminos de Referencia de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 127 Consulta/Observación:

Con respecto a las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ¿se incluye únicamente al personal titular que brindará el servicio o también se debe incluir al personal descansero y a los retenes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, es para todo el personal que prestara servicios en la Entidad, incluyendo al personal descansero y retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 128
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

¿Las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, como minimo se admitirá que la presentación de la póliza sea de forma anual y de renovación automatica siempre que dicha condición pueda ser corroborado en el documento correspondiente de la póliza, según lo establecido en el numeral 4.11 de los terminos de referecia de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 129
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Debido a la situación económica actual en el país, ¿la entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y renovación automática? Además, ¿las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, como minimo se admitirá que la presentación de la póliza sea de forma anual y de renovación automatica siempre que dicha condición pueda ser corroborado en el documento correspondiente de la póliza, según lo establecido en el numeral 4.11 de los terminos de referecia de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 130 Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará o considerará incluir una Póliza de Seguro de Vida Ley? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La póliza de Seguro de Vida Ley debe incluir a todo el personal que prestara servicios en la Entidad, incluyendo al personal descansero y reten.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 131
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

¿La entidad solicitará considerar la inclusión de la póliza de SCTR? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerarán a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, es para todo el personal que prestara servicios en la Entidad, incluyendo al personal descansero y retenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 132 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Respecto a las Pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo preguntamos lo siguiente:

¿Sólo se incluirá al personal titular que brindará el servicio?, o si en su defecto, ¿las pólizas pueden ser no nominativas?

Asimismo, consideramos necesario señalar que por la delicada recesión que estamos viviendo las compañías de seguros que otorgan cronogramas de pagos, ¿será posible que a entidad acepte un cronograma de pagos mensuales a fin de ayudar financieramente a las empresas que con bastantes esfuerzos hemos superado las dificultades generadas por la recesión económica?"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Polizas deben incluir a todo el personal que prestara el servicio, incluido el descansero y reten. Las polizas no pueden ser nominativas.

No se aceptaran las polizas con cronogramas de pagos mensuales, ya que representa un riesgo alto para la Entidad si el contratista no cumple con los pagos a tiempo, dejando sin cobertura en momentos criticos, afectando a los asegurados como la capacidad de respuesta de la aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 133
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

La entidad podría brindar mayor detalles acerca del requerimiento de la Pólizas de vida ley

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La póliza de Seguro de Vida Ley debe incluir a todo el personal que prestara servicios en la Entidad, incluyendo al personal descansero y reten y debe encontrarse vigente durante todo el plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 134
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

De acuerdo a un estudio de mercado de las aseguradoras de las exigencias del presente proceso de selección se informa a la entidad que ninguna de ellas cubre atención sobre HURTOS, por lo que solicita a la entidad retirar de los términos de referencia dicha exigencia a fin de que puedan los postores atender su requerimiento y el proceso no sea declarado desierto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 4.11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, dado que es fundamental para garantizar la protección integral de todos los bienes de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 135 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Las penalidades por no portar el carné de SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización. Esto se debe a que la SUCAMEC está realizando gestiones para implementar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como para adecuar los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo. Hasta la fecha, estos esfuerzos no han dado resultados concretos. Esta situación está perjudicando a miles de administrados, ya que actualmente no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC debido a la falta de aprobación del nuevo Reglamento ni del NUEVO TUPA

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, contados desde el inicio del servicio al contratista, para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC y las licencias de armas."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 10.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que portar estos documentos es un requisito indispensable para garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad vigentes y la adecuada prestación del servicio.

El contratista deberá contar con personal que cumpla con el perfil requerido por la Entidad, desde el inicio del servicio, incluyendo la posesión de los carnés y licencias correspondientes, con el fin de cumplir con las condiciones para prestar el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 136
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por no portar el carné de SUCAMEC? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 10.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El monto de la penalidad aplicada por no portar el carné de SUCAMEC es razonable y congruente.

La posesión de dicho carné es un requisito fundamental para garantizar que el personal esté debidamente autorizado para prestar el servicio, por lo que la penalidad se aplicará por cada ocurrencia en que se detecte el incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 137 Consulta/Observación:

Las penalidades no son congruentes, razonables y proporcionales tanto a la Costo laboral por agente (aproximadamente es 5 veces mayor al costo diario por agente) y comparado con otras penalidades y la descripción de cada una de estas, por lo cual, se consulta a la entidad si pueden reajustar los montos de las penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 10.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que las penalidades han sido establecidas de manera acorde a la importancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los términos de referencia.

Las penalidades buscan garantizar la correcta prestación del servicio, siendo razonables y proporcionales a la gravedad de los incumplimientos y cumplen con lo establecido en el articulo N° 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social:

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 138

¿Cuánto tiempo debe transcurrir para considerar el abandono del puesto sin incurrir en penalidades?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 10.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al ingreso (diurno o nocturno), el tiempo máximo que puede transcurrir para no considerarse abandono del puesto, sin incurrir en penalidades es de hasta 5 minutos. Superado este tiempo, se considerará que el personal ha incurrido en abandono de su puesto, lo cual dará lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

Asimismo, una vez iniciado el servicio el personal de seguridad (diurno o nocturno) no debe abadonar su puesto, ya representa un riesgo para la seguridad, siendo este un motivo para la aplicación de la penalidad, el cual sera aplicada de forma inmediata de comprobarse el hecho.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Fecha de envío: Ruc/código: 20606694262 28/08/2024

SERVICES S.A.C.

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND Hora de envío: 20:01:22

Consulta: **Nro.** 139 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

¿Si la entidad no responde la apelacion de una penalidad, significa que el descargo procede y no se aplicaría ninguna penalidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 10.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta, se aclara que la falta de respuesta de la Entidad sobre una penalidad, no implica que el descargo proceda ni exime de la aplicación de la misma. Producido y comprobado el hecho que originó la penalidad, se procederá con su aplicación conforme a lo establecido en los términos de referencia y el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

OLIVIOLO O.A.O

Consulta: Nro. 140
Consulta/Observación:

Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades. Solicitamos se puesdan reducir

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 10.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que las penalidades han sido establecidas de manera acorde a la importancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los términos de referencia.

Las penalidades buscan garantizar la correcta prestación del servicio, siendo razonables y proporcionales a la gravedad de los incumplimientos y cumplen con lo establecido en el articulo N° 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 141
Consulta/Observación:

¿Quién o qué área certifica la conformidad del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,5 Literal: 2,5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado de la revisión de los numerales 1 y 8 de los Términos de Referencia en la sección específica de las bases, se procede a modificar la denominación del área usuaria y las condiciones establecidas para otorgar la conformidad.

Esta modificación se justifica por la aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC, mediante la Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC, quedando de la siguiente forma:

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- "1. La Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC.
- 8. El Control del servicio estará a cargo del Supervisor de Seguridad de Transporte y Control Institucional, y la conformidad la efectuará la Unidad de Abastecimiento con VB° del Supervisor de Seguridad y Transporte de la SUCAMEC, previo informe del Supervisor de Seguridad y Transporte.
- 9. La SUCAMEC efectuará el pago mensualmente, previa conformidad de la prestación del servicio emitida por la Unidad de Logística con VB° del Supervisor de Seguridad y Transporte de la SUCAMEC, previo informe del Supervisor de Seguridad y Transporte.

Asimismo, se procederá a modificar todos los términos que sean incompatibles con lo dispuesto anteriormente, asegurando así la adecuada alineación con la normativa vigente.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 142
Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para el depósito por el servicio brindado?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedmiento para el pago se encuentra establecido en el numeral 9. de los terminos de referencia y el numeral 2.5. del capitulo II de la sección especifica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 143
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

¿Se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el vigilante?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Sí, se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el personal destacado para prestar servicios en la Entidad, siempre que cumplan con los requisitos legales y normativos establecidos para la validez de la firma digital.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sí, se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el personal destacado para prestar servicios en la Entidad, siempre que cumplan con los requisitos legales y normativos establecidos para la validez de la firma digital.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 144
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

¿Se aceptarán boletas firmadas digitalmente enviadas a los buzones electrónicos del vigilante?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Sí, se aceptarán boletas suscritos digitalmente por el personal destacado para prestar servicios en la Entidad, siempre que cumplan con los requisitos legales y normativos establecidos para la validez de la firma digital.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sí, se aceptarán boletas suscritos digitalmente por el personal destacado para prestar servicios en la Entidad, siempre que cumplan con los requisitos legales y normativos establecidos para la validez de la firma digital.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 145
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Con respecto a la copia simple del contrato de los trabajadores destacados a la entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, ¿será entregado por única vez o de forma mensual?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 2.5 del capitulo II de la sección especifica de las bases. El contrato de los trabajadores destacados a la Entidad se presentaran por unica vez y en el caso se produzca un reemplazo del personal destacado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 146

# Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

La entidad podría brindar la opción de remitir los documentos para el pago mensual del servicios a través de su Mesa de Partes Virtual? Esto en consideración a la normativa del estado que destaca la opción del uso de cero papeles además de su discposición de que todad las entidades del estado cuenten con esta plataforma.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se aceptara la presentación de los documentos para el tramite de pago mensual, que se realice a traves de la Mesa de Partes Virtual del SUCAMEC. Sin embargo, debera tener en cuenta lo establecido en la Directiva que regula el uso de la mesa de partes virtual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 147 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad de S/4,000,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (¿) Este monto no es congruente con la magnitud del servicio ¿No está muy por debajo? ¿La entidad redefinirá el monto que los postores deben acreditar como experiencia?¿La entidad podría considerar elevar el monto a almenos S/8′000,000.00 millones?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: c Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, No se acepta lo solicitado, ya que los requisitos de calificación establecidos en las bases del presente proceso se encuentran debidamente enmarcados dentro de lo dispuesto por las bases estándar aprobadas por el OSCE. El monto de facturación acumulado de S/. 4,000,000.00 en los últimos 08 años se ajusta a los criterios establecidos y busca asegurar que las empresas postoras cuenten con la experiencia necesaria para garantizar una adecuada prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Nombre o Razón social:

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 148

Se precisa que el uso del arma es solo para contrarrestar casos delincuenciales y proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional. A partir de ello, ¿será necesario que la entidad requiera a los postores acreditar la disponibilidad de un polígono de tiro, donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso del arma? ¿La entidad considerará esto como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, la decisión de contar con dicha infraestructura queda a discreción de cada proveedor, ya que el objetivo es fomentar la mayor participación de postores en el proceso de selección. Requerir un polígono de tiro como un requisito de calificación podría limitar la competencia y excluir a proveedores que, aunque no cuenten con esta infraestructura, podrían ofrecer servicios de seguridad de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código: 20606694262 Fecha de envío: 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Hora de envío : 20:01:22

Consulta: Nro. 149
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Conforme a la importancia del equipamiento contenido en el numeral 4.6 EQUIPAMIENTO y de acuerdo a las bases estandar publicadas por el OSCE en materia de seguridad privada, se debe de considerar el equipamiento solicitado como EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, y así los postores deban de acreditar que cuentan con la propiedad de esto y asi se garantice que los proveedores puedan cumplir con los requerimientos deSUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: b Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado. De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

Hora de envío:

20:01:22

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20606694262 Fecha de envío : 28/08/2024

COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 150
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a que el Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC. Además, instruirá a su personal en temas de cortesía, atención al público y relaciones públicas, a partir de ello preguntamos si la entidad no requiere que los postores acrediten tener la posesión o la disponibilidad de contar con un centro de instrucción como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado. De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20603733208 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SECURITY AND GENERAL SERVICE S.A.C. Hora de envío : 20:06:41

Consulta: Nro. 151
Consulta/Observación:

"Indican en el numeral 4.9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, en el punto b. Pólizas de Seguro: La empresa deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del servicio o en su efecto presenta las vigencias de los seguros de manera semestral. Las siguientes pólizas de seguro:

b.1. POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por un monto de US\$ 200,000.00 b.2. POLIZA DE DESHONESTIDAD por un monto de US\$ 150,000.00

Nuestra consulta es ¿La empresa ganadora de la Buena Pro, podrá utilizar sus propias pólizas (Pólizas flotantes) que garanticen los rubros exigidos y se encuentren vigentes durante la vigencia del contrato, presentando para ello los endosos respectivos a las pólizas mencionadas?

Y asimismo, las pólizas son emitidas con vigencia de 12 meses, se podrá presentar una declaración jurada de mantener las Pólizas vigentes hasta la finalización del plazo de ejecución."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.8 Página: 31-3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado en la consulta formulada. El Postor adjudicado con la Buena Pro deberá presentar las pólizas de seguro exigidas de acuerdo con los términos del numeral 4.9 de los Documentos para el Perfeccionamiento del Contrato. No se aceptará el uso de pólizas flotantes ni la presentación de una declaración jurada en lugar de las pólizas. Las pólizas deberán ser emitidas específicamente para los montos y tipos de seguro requeridos, y mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución del servicio, presentando los documentos correspondientes según lo indicado. Sin embargo, se admitirá que la presentación de esta póliza sea de forma anual.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20603733208 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SECURITY AND GENERAL SERVICE S.A.C. Hora de envío : 20:06:41

Observación: Nro. 152 Consulta/Observación:

"Indican en el numeral 4.9. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, en el punto b. Pólizas de Seguro: La empresa deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del servicio o en su efecto presenta las vigencias de los seguros de manera semestral. Las siguientes pólizas de seguro:

b.3. POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES O SCTR

Al indicar que se puede presentar POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES O SCTR. Solicitamos se especifique que la suma asegurada que se indica por cada agente o Supervisor no menor a US\$ 10,000.00 (Diez mil dolares americanos) es para la POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES y NO para el SCT , toda vez que ambos seguros cuentan con las mismas coberturas, sin embargo el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo cuenta con cobertura total en accidentes laborales, Rehabilitación y readaptación laboral, Prótesis y aparatos ortopédicos, Prevención en Seguridad y Salud Ocupacional, Indemnización por invalidez, Pensión de invalidez, Pensión de sobrevivencia, Gastos de sepelio,etc) pero no cuenta con un monto específico de suma asegurada, y así poder dar por cumplido lo solicitado en sus TDR."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.8 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, dado que el requerimiento de la suma asegurada de US\$ 10,000.00 para las pólizas de Accidentes Personales o SCTR tiene como finalidad garantizar una cobertura mínima adecuada que proteja efectivamente a los agentes de seguridad en caso de muerte o invalidez, y es acorde con los riesgos inherentes al servicio contratado, siendo la suma asegurada establecida es razonable y proporcional a la naturaleza del servicio de seguridad y vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20603733208 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SECURITY AND GENERAL SERVICE S.A.C. Hora de envío : 20:06:41

# Observación: Nro. 153 Consulta/Observación:

"El monto fijado como valor monetario por cada una de las ¿otras penalidades¿ derivadas de los supuestos fácticos descritos a este fin vulnera las disposiciones del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que resulta irrazonable que se hayan establecido cuantías tan elevadas, mayore incluso que el valor unitario de cada puesto y agente, en la medida que ello conllevaría no solo una grave afectación económica al Contratista, sino que también que el límite del 10% - límite establecido para la aplicación de ¿Otras penalidades¿- sea alcanzado con suma facilidad. Esto último expondría innecesaria e injustamente al Contratista a que, una vez alcanzado el límite del 10%, el contrato pueda ser resuelto por la entidad y se inicie injustamente un procedimiento administrativo sancionador en su contra por haber ocasionado la resolución del contrato, siendo la sanción para dicho evento una inhabilitación para contratar con el Estado.

Si bien es cierto que las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del Reglamento, las que en este caso no se perciben, en afectación a los principios de razonabilidad y congruencia.

En atención a ello, los montos y porcentajes de cada una de las penalidades no pueden ser determinados de manera arbitraria ni antojadiza, sino que se debe considerar que las respectivas cantidades y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual sin ser confiscatorias, de modo que desincentiven el incumplimiento por parte del Contratista y repare el eventual daño causado a la Entidad, pero que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista, máxime si se tiene en cuenta que la normativa sobre contratación pública prevé sanciones administrativas que podrían ser aplicadas ante una resolución de contrato derivada de la acumulación de penalidades.

En atención a lo expuesto, se observan las bases a fin de que se REDUZCA a por lo menos el 60% de su actual cantidad el monto que se haya consignado como valor de cada penalidad individual, a fin de que guarde correlato con los principios de realidad y proporcionalidad fijados por ley."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 10.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que las penalidades han sido establecidas de manera acorde a la importancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los términos de referencia.

Las penalidades buscan garantizar la correcta prestación del servicio, siendo razonables y proporcionales a la gravedad de los incumplimientos y cumplen con lo establecido en el articulo N° 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20603733208 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SECURITY AND GENERAL SERVICE S.A.C. Hora de envío : 20:06:41

# Observación: Nro. 154 Consulta/Observación:

"En el numeral 4.7. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN solicitan la presentación de la Autorización vigente que otorga el Ministerio de transporte y Comunicaciones donde se autorice a operar en estaciones radioeléctricas en los "'lugares donde se prestará el servicio" y/o documento que acrediten el derecho de bandas de frecuencias espectro radio eléctrico. para el uso de las radios portátiles que se requiere para el servicio en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Al respecto queremos señalar que se debe solicitar al Ministerio de transporte y Comunicaciones-MTC la autorirización para operar en estaciones radioeléctricas en los ""lugares donde se prestará el servicio"" y considerando que para firma de contrato hay un plazo perentorio, se debe considerar que dicha autorización se debe de ingresar al Ministerio de transporte y Comunicaciones-MTC apenas la empresa se encuentre segura de brindar al servicio es decir cuando se le otorga la buena pro y el Ministerio de transporte y Comunicaciones-MTC cuenta con un plazo de atención de 30 días hábiles como mínimo, siendo imposible la presentación de la Autorización vigente que otorga el Ministerio de transporte y Comunicaciones donde se autorice a operar en estaciones radioeléctricas en los ""lugares donde se prestará el servicio"" y/o documento que acrediten el derecho de bandas de frecuencias espectro radio eléctrico. para el uso de las radios portátiles que se requiere para el servicio,.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto solicitamos se brinde un plazo de 30 días hábiles para la presentación de la Autorización vigente que otorga el Ministerio de transporte y Comunicaciones donde se autorice a operar en estaciones radioeléctricas en los ""lugares donde se prestará el servicio" y/o documento que acrediten el derecho de bandas de frecuencias espectro radio eléctrico. para el uso de las radios portátiles que se requiere para el servicio, y se suprima el presentarla como parte de los documentos para perfeccionar el contrato."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 4.7 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, en vista que se ha dado dos (2) opciones para la acreditación lo solicitado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 de los terminos de referencial de la sección especifica de las bases, señala lo siguiente: "(¿) Cabe precisar que los equipos de radiosolicitados deberán ser radios convencionales en frecuencia ciudadana, UHF o VHF que permita la comunicación grupal de escucha inmediata. Los equipos de radio comunicación VHF/UHF deben contar con la licencia autorizada por el MTC (o copia del deposito por concepto de uso de espectro radioelectrico, de haber solicitado renovación) el cual debe presentarse con la documentación para la firma del contrato (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Observación: Nro. 155 Consulta/Observación:

Cpaitulo iv

precio = 100 puntos.

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando PRECIO:100 puntos, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad, por lo tanto deberían de agregar a los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ¿ISO 9001, ISO 14000, OHSAS 18001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001. a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: iv Literal: 1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ; LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado. Con el fin de fomentar la mayor participación de postores y garantizar una competencia inclusiva, se ha decidido mantener el precio como único factor de evaluación en este proceso. Esto permitirá maximizar la concurrencia de Postores y obtener las mejores propuestas tecnica-económicas, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Observación: Nro. 156 Consulta/Observación:

3.1.. requisitos de calificación. 49

c) experiencia del postor.

Contar con un monto facturado acumulado de 4 millones en los ltimos 08 años a la presentación de ofertas.

Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar a S/. 4,000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 soles) es un monto muy alto que perjudica a las pequeñas empresas y al mismo tiempo tiene la siguiente contraposición:

- a.- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- b.- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes.
- c.- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- c.- Podrían considerar reevaluar y bajar hasta una vez cuando menos del valor estimado.

Como apreciamos están solicitando que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de más a S/. 4,000,000.00 ( Cuatro Millones con 00/100 soles) lo cual sería un obstáculo para las empresas por ser un monto muy elevado mas qun lo único que el comité buscaría es favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas por lo cual se solicita que se disminuyan el monto para acreditar la experiencia.

Por lo cual observamos para que disminuyan el monto factura a S/. 3,000,000.00 (Tres Millónes con 00/100 soles) en los últimos 08 años, facilitando la participación de las mypes y aumentaría la pluraridad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, ya que los requisitos de calificación establecidos en las bases del presente proceso se encuentran debidamente enmarcados dentro de lo dispuesto por las bases estándar aprobadas por el OSCE. El monto de facturación acumulado de S/. 4,000,000.00 en los últimos 08 años se ajusta a los criterios establecidos y busca asegurar que las empresas postoras cuenten con la experiencia necesaria para garantizar una adecuada prestación del servicio. Este requisito cumple con las disposiciones de la normativa vigente y no contraviene el principio de libertad de concurrencia ni el de igualdad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Observación: Nro. 157 Consulta/Observación:

3.1.. requisitos de calificación. 49

c) experiencia del postor.

Contar con un monto facturado acumulado de 4 millones en los ltimos 08 años a la presentación de ofertas.

Como sabemos el OSCE da oportunidades a las empresas que son mypes en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad solicitándole una experiencia mínima del postor, por lo cual espero que en cumplimiento con las bases estándares del OSCE la entidad modifique la experiencia requerida para las mypes. ¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, deberían de solicitar que se disminuya el monto de la experiencia del postor para asi buscar la inserción de las empresas MYPES y buscar la mayor participación de postores. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa par asi dar facilidades a las micro y pequeñas empresas que recién están ingresando al mercado laboral y no direccionando el procedimiento para las empresas que tienen años en las actividades y más, aunque tienen experiencia adquirida en muchos años.

Por lo cual observamos para que se agregue la experiencia mínima del postor que acredite en el anexo 1 que es mype.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación presentada, ya que lo indicado no corresponde a este procedimiento. Las disposiciones mencionadas son aplicables únicamente en procedimientos de selección cuyo valor estimado se ajuste a los montos establecidos para una Adjudicación Simplificada, lo cual no es el caso en el presente proceso. Por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los términos de referencia conforme a la normativa vigente y las características específicas de este procedimiento.

Asimismo, es preciso indicar que el procedimiento de selección en mención se encuentra bajo los lineamientos de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD de las bases estandar aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Observación: Nro. 158 Consulta/Observación:

4.10.. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATSITA. 35

B) los postores debern realizar s oferta bajo rel régimen laboral general considerando todos sus beneficios.

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican mque el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO nmdel ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo nestablecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios nlaborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la nequiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". nTambién es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS nque dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor nreferencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para asi poder verificar si cumplen con todos los beneficios laborales bajo el régimen general y en caso de no cumplir el comité de selección odria descalificar al postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.10 Literal: b Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de dar respuesta a la consulta formulada, este Comité de Selección, procedera para la evaluación de la oferta economica (según sea el caso), coforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamneto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Consulta: Nro. 159
Consulta/Observación:

4.7 SISTEMA DE COMUNICACIONES. 31

La comunicación debe ser mediante radios, los equipos deben de contar con la licencia autorizada por el MTC o la copia del deposito por el concepto radioelectrico en caso de renovación.

La entidad aceptara como medio alternativo las radios de sistema poc que tienen la misma función que las radios VHF Y UHF.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.7 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, no se acepta lo solicitado respecto al uso de radios PoC, por las siguientes razones: las radios PoC dependen de las redes de operadores comerciales, lo que puede generar problemas de comunicación en áreas con cobertura débil o sin señal, comprometiendo la operación en zonas remotas o subterráneas; a diferencia de las bandas VHF, UHF y Tetra, que permiten una operación autónoma mediante repetidoras, las radios PoC no ofrecen esta capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

DE USO CIVIL - SUCAMEC

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Observación: Nro. 160 Consulta/Observación:

4.7 SISTEMA DE COMUNICACIONES. 31

La comunicación debe ser mediante radios, los equipos deben de contar con la licencia autorizada por el MTC o la copia del deposito por el concepto radioelectrico en caso de renovación, la cantidad de radios será de 8 equipos. El equipamiento podrá ser propio y/o alquilado.

Respecto al requerimiento de radior portatiles, deben de consirar las radios la banda PoC opera bajo las licencias de operadores comerciales; Respecto de la infraestructura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra no tendrían una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes o locales ya que se encuentran en diferentes distritos. por lo cual para que puedan comunicarse entre las sedes el contratista tendría que instalar repetidoras y radios base lo cual no están requeriendo en los términos de referencias y su implementación resulta necesaria para la operación incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC operan a través de las repetidoras de comerciales y de telefonía móvil. Por lo cual es una mejor opción.

Respecto de la cobertura, mientras la banda UHF, VHF y Tetra encuentran una cobertura muy reducida a pocos kilómetros y sujeta a la instalación de centrales y repetidoras incrementando los costos a ser revertidos por la Entidad, las Radio PoC cuentan con cobertura a nivel nacional sin la necesidad de implementar equipamiento adicional.

Respecto de la seguridad de las comunicaciones, la banda Tetra cuenta con Seguridad Alta (TEA 3), las Radios PoC con Seguridad Alta (AES 128/256) en tanto las bandas UHF y VHF no cuentan con sistemas de seguridad en sus comunicaciones, siendo pasibles de filtración, interceptación, etc.

Adicionalmente, las Radios PoC cuentan con características adicionales propios del desarrollo tecnológico como son interferencia baja, capacidad para mensajes de texto, uso de ancha banda, programación en el aire y registro de eventos. En ese sentido, restringir el sistema de comunicación al uso de equipos en la banda VHF genera encarecimiento en la prestación del mismo servicio que puede ser garantizado por otras modalidades de radios de comunicación. Asimismo, afecta la pluralidad de postores pues la cantidad de empresas con licencia para uso de este tipo de sistemas de comunicación es reducida.

Por tanto, de conformidad con el principio de vigencia tecnológica observamos las bases a efectos de que el se modifique la condición de exclusivo uso de radios de banda , considerando la pluralidad de posibilidades que existen en el mercado con mejor tecnología como son banda y Radios PoC y que garantizan la finalidad de comunicación permanente y segura para la prestación del servicio

Por lo cual obsrvamos para que en principio de tegnologia acepten las radios POC ya que permiten una comunicación a tiempo real entre las diferentes sedes

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.7 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, NO SE ACOGE la Observación respecto al uso de radios PoC, por las siguientes razones: las radios PoC dependen de las redes de operadores comerciales, lo que puede generar problemas de comunicación en áreas con cobertura débil o sin señal, comprometiendo la operación en zonas remotas o subterráneas; a diferencia de las bandas VHF, UHF y Tetra, que permiten una operación autónoma mediante repetidoras, las radios PoC no ofrecen esta capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Observación: Nro. 161 Consulta/Observación:

b) accesorio indispensables para la prestación de srvicio. 29

contar con 01 eqipo de comunicación en red privada(celular) por cada agente contar con 01 eqipo de radio portátil de comnicación VHF/UHF por cada agente

como se puede apreciar la entidad esta solicitando 02 tipos de comunicación para el personal de seguridad (tanto los celulares como las radios cumplen las mismas funciones de comunicarte entre todo los puestos de servicio) por lo cual estos requisitos son repetitivos y exagerado el requerir.

Por lo cual observamos para que se suprima uno de los dos equipos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: b Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, ya que los dos equipos de comunicación solicitados, el quipo de comunicación con red privada y la radio portátil VHF/UHF, no cumplen las mismas funciones. Si bien ambos permiten la comunicación, la radio portátil es indispensable para la coordinación interna en tiempo real en zonas con posible falta de cobertura celular y para garantizar la comunicación directa y segura entre los agentes en situaciones de emergencia. El equipo de comunicación, por otro lado, se utilizara en la comunicación externa con la entidad o autoridades, proporcionando una capa adicional de seguridad y respaldo. Por ello, ambos equipos son complementarios y esenciales para la correcta prestación del servicio de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Observación: Nro. 162 Consulta/Observación: 2.5.. forma de pagos 21

Apartir del segundo mes se presentará:

Copia de las boletas de pago del mes anterio de todo los trabajadores asi como la respectiva copia del documento de deposito bancario que acredite el pago.

01 )Consulta en muchos casos el personal de seguridad renuncia a mitad de mes y/o se retira por viaje y/o por mudarse y/o varios motivos por lo cuales el agente de seguridad no se encuentra presente para la firma de su respectiva boleta de pago, en estos casos las boeltas de pagos podrian ser remitidos con su sello de cancelado.

02) Consulta como es de conocimiento algunas personas tienen inconvenientes para recibir sus haberes mediante un banco por lo cual desean que se les pague sus haberes con recibos simples y/o a nombres de un familiar (esposo (a), hijos, etc), la entidad aceptara que al personal se le cancele sus haberes y/o liquidación mediante unos recibos simples siempre y cuando lleve la firma del trabajador y empleador.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acalara que no es posible aceptar lo solicitado y que el Contratista debera cumplir con lo solitado en la presentación de los documentos para el tramite de pagos a partir del segundo mes de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

# Observación: Nro. 163 Consulta/Observación:

2.3 reqisitos para perfeccionar el contrato. 18

r) copia de la constancia de estudios y/o certificado de estudios a fin de acreditar el grado de instrucción del personal de seguridad.

Respecto al requisito de fotocopia de certificado de secundaria, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) en los actos previos a la emisión del Carné de identificación y Licencia para uso de Arma ha verificado tales requisitos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (Reglamento de la Ley de Servicios de Vigilancia Privada señala lo siguiente:

¿Artículo 64º.- DE LOS REQUISITOS

Todo personal operativo debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

¿ Fotocopia del Certificado de Quinto Año de Educación Secundaria.

Estos ya han sido debidamente verificados por la SUCAMEC, por lo cual, su requerimiento en las etapas del proceso de selección transgrede el Principio de Economía. Adicionalmente hay personas que han estudiado en colegio en provincia, y en otros casos hay centro educativo que en la actualidad ya no existen, por lo cual se hace complicado que ciertas personas por diferentes motivos puedan lograr requerir una copia del certificado de estudios, por los motivos mencionados anteriormente.

Por lo cual observamos las bases a efectos de que el comité especial suprima dichos requisitos o en su defecto se acredite con la presentación de una declaración jurada firmada por el agente de seguridad y/o LA FICHA RENIEC (C4) donde se acredite tener secundaria completa que es emitido por la RENIEC que es emitida por una institución pública con una base de datos completas sobre todas las personas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: r Página: 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, No se acepta lo solicitado, sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se modificará el literal g) del numeral 5.3. de los Terminos de Referencia, quedando de la siguiente manera: "Contar con secundaria completa, acreditado con copia de constancia de estudios y/o certificados de estudios, que se constante el grado de instrucción del agente de vigilancia. Asimismo, de manera alternativa a lo solicitado, se podra acreditar el certificado de estudios a traves del certificado unico laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), en medida que se aprecie dicha información".

En consecuencia se modificará el literal r) del numeral 2.3 de la sección especifica de las Bases.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Observación: Nro. 164 Consulta/Observación:

2.3 reqisitos para perfeccionar el contrato. 18

O) copia de licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC

como se puede evidenciar la entidad esta solicitnado aproximadamente 10 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera y el requerir licencia de armas como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 10 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de LICENCIA DE ARMAS a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualización y/o tramite de la licencia de arma de fuego a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 23 Literal: o Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación, la empresa adjudicada con la buena pro debe contar con el personal que cumpla con el perfil solicitado en las Bases Integradas, lo que incluye contar con la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida SUCAMEC, garantizando así que los agentes de seguridad cumplan con el perfil solicitado, necesario para ejercer sus funciones desde el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Observación: Nro. 165 Consulta/Observación:

2.3 reqisitos para perfeccionar el contrato. 18

n) copia de carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC

como se puede evidenciar la entidad esta solicitnado aproximadamente 10 agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad (mas de 10 agente de seguridad) se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de CARNET SUCAMEC a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 60 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 60 dias para la actualziación del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: n Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación, la empresa adjudicada con la buena pro debe contar con el personal que cumpla con el perfil solicitado en las Bases Integradas, lo que incluye contar con el carnet de SUCAMEC a nombre del contratista, garantizando así que los agentes de seguridad cumplan con el perfil solicitado, necesario para ejercer sus funciones desde el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20112312090 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC Hora de envío : 20:22:41

Consulta: Nro. 166
Consulta/Observación:

Para que el postor sea ganador.

2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificación y la obtención del mayor poncentaje de los factores de evaluacion

Para que la oferta sea ganadora deberá de presentar los documentos 2.2.1.1 documetnos de admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificaicon y una mejor oferta en factores de evaluación, solo los documentos descritos en estos numerales se deben de presentar o algún documento adicional para que un postor sea considerado ganador.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, para que el postor sea adjudicado con la buena pro debera cumplir con lo establecido en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, incluye los terminos de referencia, 3.2. Requisitos de Calificación y obtener el mayor puntaje en la evaluación técnica-economica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20551755437 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : EMPSER SEGURITY S.A.C Hora de envío : 20:31:58

Consulta: Nro. 167
Consulta/Observación:

"Observamos que en lo referente a los Requisitos de Calificación para acreditar la experiencia en facturación solicitan que el postor acredite solo S/. 4,000,000.00 soles, consideramos que SUCAMEC tiene un rol muy importante en materia de regulación de actividades de vigilancia privada; motivo por el cual consideramos necesitan de socios estratégicos que tengan capacidad operativa, logística, pero sobre todo financiera, a fin de respaldar este mega proyecto. Caso contrario, se expondría el servicio de seguridad, con empresas que no cuenten con la solvencia económica suficiente para pagar las planillas de sus trabajadores, produciéndose abandonos, así como huelgas, dejando sin protección alguna a los locales de SUCAMEC, lo que sería catastrófico.

En consecuencia, solicitamos elevar a tres veces el valor estimado a fin de acreditar la experiencia del postor."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, No se acepta lo solicitado, ya que los requisitos de calificación establecidos en las bases del presente proceso se encuentran debidamente enmarcados dentro de lo dispuesto por las bases estándar aprobadas por el OSCE. El monto de facturación acumulado de S/. 4,000,000.00 en los últimos 08 años se ajusta a los criterios establecidos y busca asegurar que las empresas postoras cuenten con la experiencia necesaria para garantizar una adecuada prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20551755437 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : EMPSER SEGURITY S.A.C Hora de envío : 20:31:58

Consulta: Nro. 168
Consulta/Observación:

En relación al numeral 3.2 sobre los requisitos de calificación en el literal A, respecto a las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada; se observa que de acuerdo a lo establecido a los términos de refeencia estos indican que el postor se debe de regir a lo establecido en el D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada por lo que se solciita al comite de selección indique que el postor presente su autorización correctamente adecuada al marco normativo del D.L. N° 1213 que es la unica normativa vigente en materia de Seguridad Privada y no por la La Ley Nº 28879, pues esto estaría vulnerando lo dispuesto por la SUCAMEC, la cual indica que estas autorizaciones ya no tendrían validez por el cambio en la notmativa y que la marcha blanca para su implementación ya caducó hace un año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcto lo indicado, Los postores deberan presentar la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1213, el cual regula los servicios de seguridad privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20551755437 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : EMPSER SEGURITY S.A.C Hora de envío : 20:31:58

Consulta: Nro. 169
Consulta/Observación:

Con respecto a las empresa que decidan ir consorciadas ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el caso de la participación en consorcios, no se ha establecido un límite de integrantes ni restricciones en cuanto a los porcentajes de participación de cada miembro, dejando estos aspectos a la consideración del Postor. Sin embargo, deberan cumplir con las condiciones establecidas en el anexo N°5, de la sección especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20551755437 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : EMPSER SEGURITY S.A.C Hora de envío : 20:31:58

Consulta: Nro. 170
Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendra consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no estan avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 5.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad no otorgara un plazo distinto al ya establecido en las Bases para la presentación de los documentos solicitados para la suscripción del contrato. En ese sentido, la empresa adjudicada con la buena pro debe contar con el personal que cumpla con el perfil solicitado en las Bases Integradas, lo que incluye contar con el carnet de SUCAMEC a nombre del contratista, garantizando así que los agentes de seguridad cumplan con el perfil solicitado, necesario para ejercer sus funciones desde el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20551755437 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : EMPSER SEGURITY S.A.C Hora de envío : 20:31:58

Consulta: Nro. 171
Consulta/Observación:

"En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha consedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptacion a las nuevas condicones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversos tramites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas. Razones por la cual solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas. Y en tanto se gestionan las licencias de armas, se podrían usar armas no letales."

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 5.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad no otorgara un plazo distinto al ya establecido en las Bases para la presentación de los documentos solicitados para la suscripción del contrato. En ese sentido, la empresa adjudicada con la buena pro debe contar con el personal que cumpla con el perfil solicitado en las Bases Integradas, lo que incluye contar con el carnet de SUCAMEC a nombre del contratista, garantizando así que los agentes de seguridad cumplan con el perfil solicitado, necesario para ejercer sus funciones desde el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20551755437 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : EMPSER SEGURITY S.A.C Hora de envío : 20:31:58

Consulta: Nro. 172
Consulta/Observación:

Se observa que en las bases se está requiriendo a la empresa contratista que cuente con cámaras de videovigilancia ; sin embargo no se está solicitando EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, que el posotor presente la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad la cual es expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, y está dispuesta en el marco del Decreto Legislativo N° 1213 la que regula los servicios de seguridad privada, En función a ello, solicitamos a la entidad que en cumplimiento por lo dispuesto por SUCAMEC, se solicita la entidad incluya en los requisitos de calificación la autorización en Servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No es correcto lo indicado por el Participante, SUCAMEC no ha solicitado que el contratista cuente con cámaras de videovigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código :20551755437Fecha de envío :28/08/2024Nombre o Razón social :EMPSER SEGURITY S.A.CHora de envío :20:31:58

Consulta: Nro. 173
Consulta/Observación:

¿a autorización de uso de frecuencia de Radio deberá estar a nombre del postor o podrá estar a nombre de un tercero que provea el servicio de alquiler de radios al contratista y que se encuentre autorizado por el Ministerio de Transportes y comunicaciones?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 4.7 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con los terminos de referencia. La liciencia autorizada por el MTC de uso de frecuencia de radio deberá estar a nombre del Postor adjudicado con la Buena Pro, independientemente si las radios son propios o alquilados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código :20551755437Fecha de envío :28/08/2024Nombre o Razón social :EMPSER SEGURITY S.A.CHora de envío :20:31:58

Consulta: Nro. 174
Consulta/Observación:

Con respecto a la acreditación de la autorización de uso de radios referida en el numeral 4.7 de los términos de referencia, la entidad está haciendo referencia a : Licencia de operación o Resolución de autorización? Podría brindar mayor detalle del título habilitante en cuestión?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: tdr Literal: 4,7 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo que se pide es copia de la licencia autorizada por el MTC (o copia del depósito por concepto de uso de espectro radioeléctrico, de haber solicitado renovación), del ámbito geográfico donde se prestara el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código :20551755437Fecha de envío :28/08/2024Nombre o Razón social :EMPSER SEGURITY S.A.CHora de envío :20:31:58

Consulta: Nro. 175 Consulta/Observación:

"Por otro lado, SUCAMEC es un organismo constitucionalmente autónomo, y se merece proveedores que cuenten con certificaciones internacionales de calidad, las cuales ayudarán a cumplir los objetivos institucionales de SUCAMEC, tanto internos como externos, y aportarle valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluyan nuevos criterios de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 14001, ISO 37000, ISO 45001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello, consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 9001, ISO 14000, ISO 37000 e ISO 45001 a nombre del postor."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: capl\/ Literal: a Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado. Con el fin de fomentar la mayor participación de postores y garantizar una competencia inclusiva, se ha decidido mantener el precio como único factor de evaluación en este proceso. Esto permitirá maximizar la concurrencia de Postores y obtener las mejores propuestas tecnica-económicas, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20551755437 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : EMPSER SEGURITY S.A.C Hora de envío : 20:31:58

Consulta: Nro. 176
Consulta/Observación:

"Se observa que en las bases se está requiriendo a la empresa contratista que cuente con un personal para el monitoreó de las cámaras de videovigilancia; sin embargo no se está solicitando que esta cuente con la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestacion de servicios de tecnología de la seguridad la cual es expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, y esta dispuesta en el marco del Decreto Legistlativo N° 1213 la que regula los servicios de

seguridad privada, En función a ello, solicitamos a la entidad que en cumplimiento por lo dispuesto por SUCAMEC, se solicita la entidad incluya en los requisitos de calificación la autorización en ervicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestacion de servicios de tecnología de la seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUCAMEC."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No es correcto lo indicado por el Participante, SUCAMEC no ha solicitado que el contratista cuente con cámaras de videovigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20551755437 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : EMPSER SEGURITY S.A.C Hora de envío : 20:31:58

Consulta: Nro. 177
Consulta/Observación:

Se observa que se está solicitando personal clave como supervisor de seguridad y a su vez en los TDR se detalla sus capacitaciones con las que debe de contar y formación académica de dicho perfil, la enridad deberia de solicitar como requisito de calificación de la oferta LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE y tambien su Formación Académica del personal clave solicitado como SUPERVISOR a fin de que se garantice que el postor cuente con el capital huamno necesario, en la etapa de calificación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, no se acepta lo solicitado, la verificación del cumplimiento del perfil del personal que prestara servicios en la Entidad se realizara durante la ejecución de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 21:32:14

Observación: Nro. 178 Consulta/Observación:

INDICA QUE SE APLICARAN PENALIDAES EN CASO DE PUESTO NO CUBIERTO A PESAR QUE S DESTACARA OTRO AGENTE AVP EN EL PLAZO DE 2 HORAS POSTERIORES EL CAMBIO DE AGENTE. LO CUAL NOP ES CONGRUENTE E IRRACIONAL, PUESTO QUE AL DESTACARSE A OTRO AVP YA NO SERIA UN PUESTO NO

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4,5 Literal: Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONGRUENCIA, EQUIDAD EFICACIA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se aclara que la aplicación de penalidades por puesto de vigilancia no cubierto, incluso si se destaca a otro agente AVP dentro de las 2 horas posteriores, es congruente con lo establecido en otras penalidades del contrato. Esta medida busca garantizar que el servicio de vigilancia se preste de manera continua y sin interrupciones.

Si bien la sustitución de un agente puede corregir temporalmente la situación, el hecho de que un puesto no esté completamente cubierto en tiempo y forma constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales, y podría derivar no solo en la imposición de penalidades, sino también de una posible resolución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 21:32:14

Consulta: Nro. 179
Consulta/Observación:

CONSULTAMOS CUANDO LA ENTIDAD CONSIDERAR UN ABANDONO DE PUESTO?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4.5 Literal: Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de dar respuesta a la consulta, se considerará abandono de puesto en las siguientes situaciones: (i) cuando el vigilante se ausente del área asignada sin autorización expresa de su superior inmediato; (ii) cuando el vigilante deje su puesto de manera temporal o definitiva sin haber realizado el relevo correspondiente o sin asegurarse de que otro personal autorizado asuma su función; (iii) cuando el vigilante incumpla con sus labores de manera tal que se comprometa la seguridad de las instalaciones o las personas bajo su protección. En todos estos casos, se considerará abandono de puesto.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A fin de dar respuesta a la consulta, se considerará abandono de puesto en las siguientes situaciones: (i) cuando el vigilante se ausente del área asignada sin autorización expresa de su superior inmediato; (ii) cuando el vigilante deje su puesto de manera temporal o definitiva sin haber realizado el relevo correspondiente o sin asegurarse de que otro personal autorizado asuma su función; (iii) cuando el vigilante incumpla con sus labores de manera tal que se comprometa la seguridad de las instalaciones o las personas bajo su protección. En todos estos casos, se considerará abandono de puesto.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 21:32:14

Consulta: Nro. 180
Consulta/Observación:

CONSULTAMOS LA GORRA TIPO KEPI, YA QUE SEGHUN LA NORMATIVA ACTUAL, LAS GORRAS NO SE

ENCUENRAN ESTABLECIDAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.6 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

En ese sentido, si bien es cierto que la normativa actual no contempla de manera expresa el uso de este tipo de gorras, consideramos que su utilización es esencial para el adecuado cumplimiento del servicio, el cual contribuye con la identificación visual del agente, facilitando el control y la autoridad en la prestación de sus funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 21:32:14

Observación: Nro. 181 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE SE SOLICITA QUE LOS AGENTES PORTEN EL CARNET Y TARJETA DE PROPIEDAD ORIGINAL, SIN EMBARGO, SUCAMEC NO EMITE DOCUMENTOS ORIGINALES, LOS DOCUMENTOS QUE EMITE SON VIRTUALES, POR TANTO, SERIA IMPOSIBLE PORTAR DOCUMENTOS ORIGINALES DE ESTA NATURALEZA.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4.6 Literal: c Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, y se suprimira del parrafo denominado Nota, lo siguiente: "Ambos documentos deberan ser originales".

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la observación, y se suprimira del parrafo denominado Nota, lo siguiente: "Ambos documentos deberan ser originales".

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 21:32:14

Observación: Nro. 182 Consulta/Observación:

**OBSERVACION** 

SE OBSERVA QUE LA ETNIDAD INDICA QUE LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD, Y REPONDRA DICHOS BIENES ENTRE OTROS, DESPUES DE DETERMINADO EL MAL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES O INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES. CONSIDERAMOS QUE LA ENTIDAD NO PUEDE SER JUEZ Y PARTE PARA DETERMIINAR A SOLO CRITERIO QUE LA EMPRESA PUEDA SER RESPONSABLE, POR ELLO DEBERA REQUERIRSE EL RESULKTADO DE LAS INVESTIGACIONES POLICIALES A FIN DE QUE SE DETERMINE FEHACIENTEMENTE LA RESPONSABILIDAD DE AUTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.10 Literal: h,i,j Página: 3536

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONGRUENCIA, TRASNAPRENCIA,

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, ya que el procedimiento para determinar la responsabilidad por el mal ejercicio de funciones y/o incumplimiento de las prestaciones por parte del personal de la empresa está claramente definido en los Términos de Referencia (TDR), numeral 4.11, literal de a) a g). Dicho procedimiento establece que la SUCAMEC es la entidad encargada de determinar la responsabilidad en estos casos. Es importante señalar que el informe policial es un insumo clave, pero no exclusivo. La SUCAMEC mantiene la facultad de evaluar y tomar decisiones finales conforme a sus competencias y a lo establecido en los TDR.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación, ya que el procedimiento para determinar la responsabilidad por el mal ejercicio de funciones y/o incumplimiento de las prestaciones por parte del personal de la empresa está claramente definido en los Términos de Referencia (TDR), numeral 4.11, literal de a) a g). Dicho procedimiento establece que la SUCAMEC es la entidad encargada de determinar la responsabilidad en estos casos. Es importante señalar que el informe policial es un insumo clave, pero no exclusivo. La SUCAMEC mantiene la facultad de evaluar y tomar decisiones finales conforme a sus competencias y a lo establecido en los TDR.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 21:32:14

Consulta: Nro. 183
Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN CASO DE ENCONTRARSE RESPONSABILIDAD DE PARTE DEL PERSONAL DE ÑLA EMPRESA O EL MAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES, ESTA DEBERA SER DETERMINADA UNICAMENTE POR EL INFORME POLICIAL Y EL RESULATDO DE SU INVESTIGACION PRELIMINAR, PUESTO QUE LA SUCAMEC NO PUEDE SER JUEZ Y PARTE DE UN DETERMINADO HECHO.CONGRUENCIA, TRASNAPRENCIA,

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4.11 Literal: f Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONGRUENCIA, TRASNAPRENCIA,

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, ya que el procedimiento para determinar la responsabilidad por el mal ejercicio de funciones y/o incumplimiento de las prestaciones por parte del personal de la empresa está claramente definido en los Términos de Referencia (TDR), numeral 4.11, literal de a) a g). Dicho procedimiento establece que la SUCAMEC es la entidad encargada de determinar la responsabilidad en estos casos. Es importante señalar que el informe policial es un insumo clave, pero no exclusivo. La SUCAMEC mantiene la facultad de evaluar y tomar decisiones finales conforme a sus competencias y a lo establecido en los TDR.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta lo solicitado, ya que el procedimiento para determinar la responsabilidad por el mal ejercicio de funciones y/o incumplimiento de las prestaciones por parte del personal de la empresa está claramente definido en los Términos de Referencia (TDR), numeral 4.11, literal de a) a g). Dicho procedimiento establece que la SUCAMEC es la entidad encargada de determinar la responsabilidad en estos casos. Es importante señalar que el informe policial es un insumo clave, pero no exclusivo. La SUCAMEC mantiene la facultad de evaluar y tomar decisiones finales conforme a sus competencias y a lo establecido en los TDR.

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 21:32:14

Consulta: Nro. 184
Consulta/Observación:

RESPECTO A LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA VIGENTE, SE CONSIDERARA A LAS EMPRESAS QUE CUENTAN CON AUTORIZACION VIGENTE PERO QUE A LA FECHA NO SE HAN ADECUADO A LA NUEVA NORMATIVA DL 1213?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5,1 Literal: Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Los postores deberan presentar la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1213, el cual regula los servicios de seguridad privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 21:32:14

Consulta: Nro. 185
Consulta/Observación:

LA EXPERIENCIA DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y DEL SUPERVISOR PODRA SER ACREDIATADA CON EL

RESPORTE SEL DE SUCAMEC?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5.3 5.4 Literal: Página: 3839

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado. La experiencia del personal propuesto, se acreditara con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Asimismo, en caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1213, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acepta lo solicitado. La experiencia del personal propuesto, se acreditara con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Asimismo, en caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1213, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.

**USO CIVIL** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS-SUCAMEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXO EN LIMA METROPOLITANA DE LA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS

**DE USO CIVIL - SUCAMEC** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 21:32:14

Observación: Nro. 186 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN CASO DE PENALIDAD EL ACTA SERA SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SIN EMBARGO EL SUPERVISOR DE SEGURIDAD NO ES MESA DE PARTES DE EMPRESA PRESTADORA, POR TANTO, LA NOTIFICACION DE LA PENALIDAD DEBE NOTIFICARSE POR CORREO ELECTRONICO AL PROVEEDOR, CON EL FIN DE QUE ESTE TOME CONOCIMIENTO Y PRESENTE LOS DESCARGOS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, LO CONTRARIO SIGNIFICARIA UN ABUSO POR PARTE DE LA ENTIDAD, YA QUE PODRIAN FABRICARSE PENALIDADES CON FECHA POSTERIOR Y NO SER SUBSANADAS ORGINANDO UNA SERIE DE PENALIDAD INFINITAS AL NO EXISTIR UNA FECHA CIERTA DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE PENALIDAD, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE EL ACTA DE PENALDIAD SEA NOTIFICADA POR ALGUN MEDIO FEHACIENTE COMO EL CORREO ELECTRONICO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10.3 Literal: . Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONGRUENCIA, TRASNAPRENCIA,

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, sin embargo se aclara que la suscripción del acta por parte del Supervisor de Seguridad es parte del procedimiento para aplicar penalidades. Esto no sustituye la notificación formal, permitiendo que el proveedor pueda presentar los descargos dentro del plazo establecido.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación, sin embargo se aclara que la suscripción del acta por parte del Supervisor de Seguridad es parte del procedimiento para aplicar penalidades. Esto no sustituye la notificación formal, permitiendo que el proveedor pueda presentar los descargos dentro del plazo establecido.

Fecha de Impresión:

23/10/2024 07:52